

## **Reglamentos**

### **Resolución Consejo Directivo N°21/08 ( 10/06/08)**

El Consejo Directivo resuelve retomar conjuntamente con el Rectorado el proceso de reforma del Reglamento Orgánico interrumpido por la intervención

### **Resolución Consejo Directivo N° 47/08 ( 11-11-08)**

#### **Programa de investigación con número de Resolución CD 15/99**

El Consejo Directivo resuelve suprimir:

- el artículo 5.2: Recursos Materiales

*Los proyectos estarán dotados de una subvención por adquisición de material bibliográfico y otros recursos materiales. Finalizado el proyecto todo material, libros, revistas, videos que no sean insumos directos, (papel, cartuchos de impresión, etc.) se incluirán en el patrimonio del Lengua Viva.*

-el artículo 6.2 Rendiciones de cuentas

*En fechas fijadas se presentarán rendiciones de cuentas de la subvención percibida según el 5.2, salvo modificación de la reglamentación vigente. Todo gasto mayor de \$6 se deberá acompañar de la factura original, los gastos menores bastará un ticket y en caso de gastos mayores de \$500 se deberá consultar previamente la dirección del programa y presentar presupuestos.*

-el artículo 8

### **Resolución Consejo Directivo N° 48/08 ( 11-11-08)**

#### **Despacho de la Comisión de Reglamento sobre el Reglamento de Trabajo de Campo**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el Reglamento en general

### **Resolución Consejo Directivo N° 52/08 ( 16-12-08)**

#### **Punto 3 del Reglamento de investigación**

El Consejo Directivo resuelve ampliar la posibilidad de composición de los grupos de investigación a profesores graduados y/o alumnos de instituciones de similar jerarquía académica y aclarar que las horas institucionales pueden ser otorgadas a “profesores y graduados”, ya que los alumnos no pueden percibir beneficio

### **Resolución Consejo Directivo N° 54/08 ( 16-12-08)**

#### **Tratamiento del despacho de la Comisión de Reglamento**

El Consejo Directivo resuelve aprobar en general el despacho de la Comisión de Reglamento.

### **Resolución Consejo Directivo N° 55/08 ( 16-12-08)**

*Art. 1: La adscripción a cátedras para profesores en lenguas extranjeras y traductores es una instancia de formación que comprende un mínimo de dos años, al término de la cual se obtiene un certificado de adscripción en la asignatura.*

*La adscripción tiene dos objetivos:*

- a) capacitar al profesor de lengua extranjera / traductor en la didáctica del Nivel Superior mediante la profundización de sus conocimientos en la asignatura elegida, la incorporación de elementos metodológicos específicos y una experiencia docente analizada con el profesor de la cátedra; de esta manera, la adscripción constituye un antecedente de desempeño académico en la asignatura;*
- b) aportar herramientas para la investigación en la temática y producir un informe monográfico al respecto; de esta manera, la adscripción favorece el desarrollo del perfil de docente investigador.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 56/08 ( 16-12-08)**

*Art. 2: Podrán dirigir adscripciones los profesores del Nivel Superior que acrediten tres años de antigüedad en el dictado de la materia y antecedentes académicos, tales como estudios de posgrado, especializaciones, publicaciones, formación de recursos humanos etc. La evaluación de estos antecedentes y la consiguiente decisión estará a cargo de la rectoría / secretaría académica o de las personas en quien delegare esa tarea.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 57/08 ( 16-12-08)**

*Art. 3: El profesor de la cátedra orientará y guiará al adscripto durante los dos años que dura su formación. Dirigirá el trabajo final y autorizará, o no, su presentación ante el jurado designado para calificarlo.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 58/08 ( 16-12-08)**

*Art. 4: Si el profesor acepta dirigir adscripciones, el número de adscriptos debe estar limitado a un máximo de dos simultáneos por cátedra, año y profesor, de manera que un profesor puede tener como máximo cuatro adscriptos por cátedra: dos de ellos, en su primer año de adscripción, y otros dos, en el segundo. En el caso de que un adscripto haya solicitado prórroga, se limitará a uno el número de ingresantes al primer año de adscripción.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 59/08 ( 16-12-08)**

*Art. 5: Se podrá admitir a adscriptos profesores en todas las cátedras de los profesorado dictadas en lengua extranjera, (Área del Lenguaje y la Comunicación / Trayecto de Formación Centrada en la Enseñanza de la Disciplina, Área Sociocultural y Metodologías y Prácticas / Trayecto de Construcción de las Prácticas Docentes).*

*Se podrá admitir adscriptos traductores en todas las cátedras de los Traductorados dictadas en lengua extranjera, (Área / Trayecto del Lenguaje y la Comunicación, Área Trayecto Sociocultural) y todas las materias del Área / Trayecto de Traducción*

### **Resolución Consejo Directivo N° 60/08 ( 16-12-08)**

*Art. 6: Podrán realizar adscripciones los egresados de todas las carreras de grado y de especialización que se dictan en este Instituto, así como los de carreras afines de otras instituciones estatales de nivel superior, previa consulta con el profesor de la cátedra; que podrá o no, aceptarlo como futuro adscripto. Para obtener su admisión, el aspirante a adscripción deberá:*

*dirigir una nota al Rectorado solicitando su adscripción indicando sus datos personales, su título, sus antecedentes y las razones que motivan su solicitud; las solicitudes de adscripción se recibirán hasta 15 días antes del inicio del dictado de la materia elegida;*

*acompañar el título de grado de validez oficial y documentación sobre su actuación como alumno o como egresado en la materia elegida;*

*acreditar el dominio de la lengua extranjera en caso de no poseer título de profesor en lengua extranjera / traductor;*

*sostener un coloquio con el profesor de la cátedra y con el Jefe de Carrera.*

*Para la adscripción en Metodología y Práctica de la Enseñanza, el aspirante deberá acreditar una antigüedad de dos años en la docencia en establecimientos de educación formal.*

*Una vez cumplimentados los requisitos de admisión en sus diferentes etapas, el profesor de la cátedra consignará en el libro de actas la aceptación o el rechazo del aspirante por parte del instituto, fundamentando la decisión.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 61/08 ( 16-12-08)**

*Art. 7: La duración de la adscripción será de dos años consecutivos a partir de su inicio, durante los cuales el adscripto deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*1) Durante el primer año:*

*a. asistir a un mínimo del 75% (setenta y cinco por ciento) de las clases dictadas durante un cuatrimestre, en caso de que la materia sea cuatrimestral, o del 75% (setenta y cinco por ciento) de las clases dictadas durante un año, en caso de que la materia sea anual;*

*b. Cumplir con las tareas que el director de la adscripción (el profesor de la cátedra, en adelante “el director”) juzgue necesarias para su actualización y especialización como docente en dicha asignatura: repetición de la asistencia a las clases de la*

*materia, preparación de un tema del programa para una clase, dictado de clases bajo la supervisión del profesor de la cátedra, lectura de bibliografía, recopilación de datos, preparación de trabajos prácticos. Estas tareas no podrán incluir la corrección de instancias de evaluación de los alumnos de la cátedra;*

- c. c)reunirse regularmente con el director para analizar y evaluar el progreso de sus estudios.*

*2) Durante el segundo año:*

- a. preparar un trabajo de investigación sobre un tema elegido conjuntamente con el director;*
- b. asistir a reuniones periódicas con el director sin obligación de asistencia regular a clase;*
- c. dictar clases relacionadas con su tema de investigación, las cuales no solo permitirán comprobar los resultados ya obtenidos en la investigación sino que también brindarán elementos de análisis.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 62/08 ( 16-12-08)**

*Art. 8: Al finalizar el primer año, el director consignará en el libro de actas la asistencia y las tareas cumplidas por el aspirante, enumeradas y descriptas en forma detallada, y resolverá sobre la promoción al segundo año, que podrá ser concedida o denegada.*

*El aspirante que viera denegada su promoción al segundo año o que abandonare la adscripción, podrá cumplimentar nuevamente los requisitos de admisión (punto 6 del presente Reglamento).*

*En caso de abandono por parte del adscripto, esta circunstancia y las causas alegadas deberán consignarse en el libro de actas.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 06/09 ( 14/04/09)**

**(Sobre Reglamento de Adscripciones)**

*9)El trabajo de investigación se presentará en un lapso no mayor de un año una vez finalizado el segundo año de adscripción. El trabajo escrito de la adscripción deberá contener:*

- a) Una carátula y una primera página donde consten el nombre del adscripto y el de su director/a; el título del proyecto y la cátedra en la que se realizó la adscripción (incluyendo fechas de comienzo y de terminación)*
- b) Un resumen de alrededor de 200 palabras.*
- c) Una introducción, en la que se presenten en detalle los objetivos del trabajo y sus antecedentes.*
- d) La redacción del trabajo, que deberá contener el marco teórico, la metodología de investigación, los resultados y las conclusiones. En la medida de lo posible,*

*se especificarán los aportes al tema estudiado por el adscripto. Debe estar escrito con corrección y respetando las formas de un trabajo científico.*

- e) Las referencias bibliográficas, ordenadas alfabéticamente por autor (según normas internacionales).*
- f) Una tabla de contenidos.*

*El trabajo debe tener una extensión mínima de 10.000 palabras, sin incluir el material de referencia. El trabajo final de adscripción será evaluado por un jurado compuesto por el director de adscripción y dos profesores de materias afines pertenecientes al Nivel Superior, de la institución o de fuera de ella, los cuales serán nombrados por el Regente del Nivel Superior.*

*El jurado fundará el dictamen en el nivel académico del trabajo, el enfoque y el rigor científico con que haya sido encarado, la competencia lingüística y discursiva y el grado de originalidad. Si el jurado lo considera necesario, podrá requerir un coloquio.*

*En caso de que el trabajo no fuera aprobado, el adscripto podrá realizar una nueva presentación durante el cuatrimestre siguiente a la devolución.*

*Si el trabajo de investigación fuera rechazado en segunda instancia, se denegará la aprobación de la adscripción y el jurado consignará en el libro de actas su resolución acerca del aspirante, justificándola.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 07/09 ( 14/04/09)**

#### **Artículo 10**

*El adscripto podrá solicitar al director una prórroga de un año para la entrega del trabajo mediante una carta en la que justifique su pedido. En caso de otorgar la prórroga el director elevará al Rectorado su conformidad con la solicitud del adscripto y dejará constancia de lo actuado en el libro de actas.*

#### **Artículo 11**

*Si durante el transcurso de la adscripción el director discontinuara su tarea, se propondrá al nuevo profesor hacerse cargo de la dirección de la adscripción, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos necesarios. Si no cumpliera con los requisitos o rechazara la dirección, el adscripto podrá continuar su adscripción en una cátedra paralela o con otro profesor del área como director. En caso de que el director saliente este disponible y dispuesto a continuar con sus tareas de tutor podrá hacerlo asumiendo la figura de tutor-consultor.*

#### **Artículo 12**

*En caso de la aprobación de la adscripción, el Instituto otorgará un certificado de*

*adscripción en la asignatura correspondiente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 13/09 ( 12/05/09)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el Reglamento para Trabajo de Campo

**Resolución Consejo Directivo N° 17/09 ( 12/05/09)**

**Se aprueba el Proyecto de Instructivo para la selección docente**

ARTÍCULO 7°: Cumplimentada la inscripción, cada aspirante recibirá un recibo fechado en el que constará el nombre de la cátedra para la cual se postula, carrera y turno, y la cantidad de folios presentados. Por su parte, el aspirante dejará constancia de su conformidad con los términos de la selección.

ARTICULO 10°: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, la Secretaría General tendrá un registro escrito donde constarán las inscripciones registradas.

*ARTICULO 19°: Las comisiones evaluadoras deberán producir dictamen dentro de los CINCO (5) días de recibidos los antecedentes. En caso de mediar imposibilidad para cumplir con el plazo establecido, el Jefe de Carrera podrá ampliar el término hasta un lapso no mayor a quince (15) días.*

ARTICULO 8°: El aspirante que no cumplimente alguno de los requisitos de los artículos 6° y 7° no será considerado inscripto. Es exclusiva responsabilidad del candidato asegurarse de que la documentación presentada esté completa.

**Resolución Consejo Directivo N° 18/09 ( 12/05/09)**

El consejo Directivo resuelve, aprobar el proyecto de instructivo para la selección docente presentado por los Jefes de Carrera.

**Resolución Consejo Directivo N° 08/10 (15/06/10)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar en general el Reglamento de Residencia de Traducción .

**Resolución Consejo Directivo N° 09/10 (15/06/10)**

**Reglamento de Residencia de Traducción:**

*I. Fundamentación: El Plan de Estudios 1989 permite que el alumno del Traductorado tome contacto con la práctica de la traducción desde el primer año de la carrera. En ese marco,*

*las sucesivas materias del Área de Traducción conforman un entrenamiento apuntalado por las materias de las demás áreas, y su objetivo es que el alumno adquiera progresivamente las competencias previstas en el perfil de graduado que sustenta el Plan. La Residencia representa el último eslabón del proceso de formación en el ciclo de grado, pero su razón de ser consiste, precisamente, en el rasgo que la diferencia del resto común del currículum: acerca del alumno, en la práctica, al campo profesional, es decir, funciona como una pasantía laboral ad honorem.*

*En la residencia, en tanto experiencia de práctica profesional en condiciones semi laborales, participan; el alumno residente, el tutor o profesor ayudante de Residencia y el solicitante.*

*La existencia de una tercera parte, el solicitante, distingue la Residencia de otras instancias formativas del Traductorado, en las que los términos del proceso enseñanza- aprendizaje son el docente y el alumno. La responsabilidad que asume el IES en Lenguas Vivas “Juan R. Fernández” respecto del solicitante obliga al docente tutor a asegurar el cumplimiento de los plazos.*

*En líneas generales, la práctica de traducción efectuada en Residencia se caracteriza por el contacto del alumno con quien será el primer destinatario de la traducción (el solicitante), la estipulación de una cantidad predeterminada de palabras a traducir y la existencia de plazos de entrega que el alumno se compromete a cumplir, como parte de los requisitos de aprobación de la Residencia y el control periódico y personalizado del tutor de Residencia y/ o el profesor ayudante de Residencia*

### **Resolución Consejo Directivo N° 10/10 (15/06/10)**

#### **II. Reglamento:**

##### **a) de la Reglamentación:**

*Del alumno residente: podrán realizar la Residencia aquellos alumnos que hayan aprobado todas las materias obligatorias de la carrera y conserven la regularidad según la normativa vigente.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 11/10 (15/06/10)**

*b) Del personal a cargo de la Residencia: cada carrera de Traductorado contará por lo menos con una cátedra de Residencia a cargo de un tutor. El número de alumnos residentes por cuatrimestre no superará los 7 alumnos por cátedra”.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 12/10 (15/06/10)**

*c) De los deberes del personal docente a cargo de la Residencia: el tutor será responsable de la cátedra. Son obligaciones del tutor o profesor ayudante: recibir y distribuir los trabajos al comienzo de la Residencia; guiar y orientar al alumno durante el proceso de traducción, en horarios prefijados y en reuniones que se realizarán dentro de la Institución; supervisar los trabajos entregados a los solicitantes; elaborar las fichas de Residencia; decidir la calificación final; registrarlas en el libro de actas correspondiente; elevar al jefe de carrera un informe (ver punto m.) al finalizar cada cuatrimestre; asumir la responsabilidad de que quede debidamente archivada una copia de los trabajos en la*

*Biblioteca del Instituto.*

**Resolución Consejo Directivo N° 13/10 (15/06/10)**

*d) Del vínculo con el solicitante: el solicitante deberá formular por escrito al Rectorado su pedido de traducción y al mismo tiempo, consignar el nombre de un consultor para asesorar al alumno residente en cuestiones terminológicas y/o disciplinarias. El solicitante será el encargado de firmar la nota de recepción del trabajo terminado.*

**Resolución Consejo Directivo N° 14/10 (15/06/10)**

*e) De la recepción y distribución del material: En la primera semana de clases, el tutor distribuirá por sorteo entre los alumnos inscriptos en Residencia los textos cuya traducción fuera solicitada al Rectorado, que en ningún caso aceptará la traducción de un libro completo. A cada alumno se le asignarán no menos de 8.000 palabras a traducir, repartidas en uno o más textos.”*

*Los textos a traducir podrán provenir del IESLV “JRF” o de instituciones públicas con las que el IESLV “JRF” celebre o haya celebrado convenios al respecto. Deberá quedar garantizado el carácter de transferencia institucional didáctico- científica*

**Resolución Consejo Directivo N° 15/10 (15/06/10)**

*f) De los plazos que rigen la entrega de las traducciones: la entrega de la versión final de la (s) traducción (es) deberá coincidir con las fechas de exámenes finales del cuatrimestre de cursado (julio/ agosto- noviembre/ diciembre). En caso de incumplimiento, por razones debidamente justificadas, el residente notificará de ésta situación al tutor y le devolverá el texto que se le había asignado, para que el responsable de la cátedra arbitre los medios necesarios para cumplir con el plazo acordado con el solicitante.*

**Resolución Consejo Directivo N° 16/10 (15/06/10)**

*g) De la duración y aprobación de la Residencia: La Residencia se llevará a cabo durante un cuatrimestre. Estarán aprobados los alumnos que obtengan una nota global mayor o igual a 4 (cuatro) en su trabajo de traducción. En caso de desacuerdo en la evaluación del trabajo realizado, cualquiera de las partes involucradas podrá solicitar al rectorado la formación de un jurado ad-hoc integrado por el tutor, un profesor en Lengua Española y un profesor de Traducción Científico- Técnica o Literaria, según lo requiera el caso.*

**Resolución Consejo Directivo N° 17/10 (15/06/10)**

*h) De la acreditación de la Residencia: durante el lapso en que se toman los exámenes finales de Nivel Superior al finalizar cada cuatrimestre, el tutor deberá asentar las notas obtenidas por los residentes del cuatrimestre correspondiente en el libro de actas de residencia de traducción.*



**Resolución Consejo Directivo N° 20/10 (13/07/10)**

**Reglamento de Residencia de Traducción**

Se reformula el *punto g*.

g) De la duración y aprobación de la Residencia: La Residencia se llevará a cabo durante un cuatrimestre. Serán requisitos para la aprobación de la Residencia aprobar las primeras 5000 palabras o el trabajo realizado en los 2 primeros meses y obtener al final del cuatrimestre una nota global mayor o igual a 4.

*En caso de desacuerdo en la evaluación final del trabajo realizado, cualquiera de las partes involucradas podrá solicitar al rectorado la formación de un jurado ad hoc integrado por el tutor, un profesor en Lengua Española y un profesor de Traducción Científico- Técnica y/o Literaria, según lo requiera el caso.*

**Resolución Consejo Directivo N° 21/10 (13/07/10)**

*i) De la acreditación parcial de la Residencia: el alumno que haya debido dejar inconclusa la Residencia por razones debidamente justificadas tendrá derecho a una acreditación parcial, en cantidad de palabras, cuando hubiera entregado a término y aprobado un trabajo cuya cantidad de palabras fuera mayor o igual a 2000.*

**Resolución Consejo Directivo N° 22/10 (13/07/10)**

*j) De la Residencia a Distancia. Al estar imposibilitado de asistir a las reuniones periódicas con el tutor, el alumno residente podrá solicitar que se le acuerde una modalidad de cursado a distancia, dicha solicitud será evaluada por el tutor y eventualmente por el tutor y el Jefe de Carrera. El residente deberá estar presente en el encuentro de distribución de material y se comprometerá a efectuar entregas parciales de su trabajo por vía electrónica con la regularidad que el tutor juzgue conveniente*

**Resolución Consejo Directivo N° 23/10 (13/07/10)**

*k) De las fichas de Residencia. La situación de cada residente deberá ser asentada por el tutor en una serie de tres fichas que quedarán respectivamente en poder de: la Oficina que corresponda en el Nivel Superior, el tutor y/o sus ayudantes de cátedra y el alumno residente. En todas constará: datos del solicitante (Institución, cátedra, responsable, consultor, teléfono), título y autor del texto a traducir, cantidad de palabras, datos del alumno residente (nombre, teléfono y la dirección de correo electrónico), fechas de entrega (entregas parciales acordadas con el alumno, entrega final, calificación). Este juego de fichas se repetirá tantas veces como textos le sean asignados al residente hasta alcanzar el número de palabras.*

**Resolución Consejo Directivo N° 24/10 (13/07/10)**

*l) De la consulta al solicitante. Los alumnos podrán desde el comienzo de la Residencia ponerse en contacto con el consultor con el fin de despejar dudas en cuanto a terminología, recibir asesoramiento bibliográfico entre otros elementos que faciliten el trabajo de traducción del alumno residente. si en esa consulta surgiera un glosario, éste quedará incorporado en la copia archivada en la Biblioteca*

**Resolución Consejo Directivo N° 25/10 (13/07/10)**

*m) De la entrega y archivación del material traducido: Es responsabilidad del alumno entregar personalmente la traducción terminada en la Institución que la haya solicitado. Deberá requerir allí una certificación original y fotocopia de la entrega, presentará una fotocopia al tutor y guardará para sí el original. En la Biblioteca del Instituto quedará una fotocopia en lengua fuente y una traducción así como el glosario en caso de que haya sido confeccionado.*

**Resolución Consejo Directivo N° 26/10 (13/07/10)**

*n) Del informe del tutor. Al finalizar cada cuatrimestre el tutor deberá elevar al Jefe de Carrera correspondiente un informe donde se consignará: la nómina de alumnos que se inscribieron al comienzo de ese cuatrimestre, la nomina de alumnos que completaron el cuatrimestre especificando si hubo algún caso contemplado en el artículo II f y el Artículo II i, las notas que se adjuntaron y una apreciación general sobre el desempeño que tuvo cada uno de los residentes*

**Resolución Consejo Directivo N° 27/10 (13/07/10)**

El Consejo Directivo resuelve que la información respecto de la distribución de los grupos y el promedio de cada alumno esté disponible en la Bedelía de alumnos para todo aquel que lo solicite.

**Resolución Consejo Directivo N° 30/10 (14/09/10)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar en general el despacho de la Comisión de Reglamento sobre el Reglamento Orgánico

**Resolución Consejo Directivo N° 31/10 (14/09/10)**

***Artículo 1- Fundamentación***

*El Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández” es una institución educativa de gestión estatal perteneciente al Nivel Superior de la enseñanza en jurisdicción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla sus actividades en el área disciplinar de las lenguas extranjeras con autonomía dentro los lineamientos y disposiciones de la política educativa jurisdiccional*

### **Resolución Consejo Directivo N° 32/10 (14/09/10)**

#### ***Artículo 2 – Conformación***

*Conforman el Instituto las autoridades, los profesores, los estudiantes y el personal técnico-profesional, administrativo y de servicios. La pertenencia a esta institución implica para sus miembros la aceptación de los principios, objetivos y funciones que sustentan sus actividades y el compromiso de adecuar su conducta a las prescripciones contenidas en este Reglamento y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 33/10 (14/09/10)**

#### ***Artículo 3 - Principios generales***

*El Instituto desarrolla su actividad respetando los derechos, declaraciones y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las prácticas democráticas y la responsabilidad del ciudadano ante la sociedad y ajusta su funcionamiento a las políticas y normas que rigen la actividad de la educación en general y de la Educación Superior en particular así como al Reglamento Orgánico Institucional.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 34/10 (14/09/10)**

#### ***Artículo 4 – Objetivo***

*El Instituto tiene como objetivo la formación de profesores en lengua extranjera y de profesionales de la Traducción y la transferencia a la comunidad de los conocimientos en esta área.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 35/10 (14/09/10)**

#### ***Artículo 5 - Funciones***

- 5.1 Formar profesores en lengua extranjera para los distintos niveles y orientaciones de la educación y traductores e intérpretes en distintas especialidades, capacitados para actuar profesionalmente y con responsabilidad social y para contribuir a la construcción y al desarrollo de una sociedad justa y solidaria.*
- 5.2 Contribuir al desarrollo social, cultural y económico jurisdiccional, nacional y regional mediante una formación sólida de profesionales en lengua extranjera.*
- 5.3 Actuar como centro de reflexión, investigación y experimentación en el campo de las lenguas.*
- 5.4 Difundir y consolidar los avances en la construcción de saberes mediante la investigación y la extensión orientadas a la implementación de proyectos innovadores en distintos ámbitos de la especialidad.*
- 5.5 Promover la publicación de trabajos vinculados con la especialidad.*
- 5.6 Impulsar y desarrollar acciones de cooperación, articulación e intercambio con la comunidad y con instituciones educativas.*
- 5.7 Atender a la actualización y a la formación continua de los profesionales en lengua*

*extranjera, por sí o promoviendo acuerdos con terceros, ofrecer regularmente cursos, conferencias, seminarios, talleres para docentes, graduados, no docentes y miembros de la comunidad.*

*5.8 Promover el intercambio temporario de sus profesores con los de otras instituciones similares del país y del extranjero.*

*5.9 Auspiciar la presentación de alumnos, graduados y profesores del Instituto a becas de estudio e investigación.*

*5.10 Propiciar la creación de nuevas carreras afines con el estudio de lenguas extranjeras que respondan a los requerimientos político-lingüísticos de la comunidad*

### **Resolución Consejo Directivo N° 36/10 (14/09/10)**

#### ***Artículo 6 - Gobierno***

*El gobierno del Instituto es ejercido por el Rector, los Vicerrectores y el Consejo Directivo.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 37/10 (14/09/10)**

El Consejo Directivo resuelve dejar en suspenso la votación del Artículo 7 hasta tanto se haya discutido y votado el Artículo 8.

### **Resolución Consejo Directivo N° 38/10 (14/09/10)**

Para el artículo N° 8 inciso 1, el Consejo Directivo resuelve separar la votación de requisitos de titulación de la votación de requisitos de antigüedad.

### **Resolución Consejo Directivo N° 39/10 (14/09/10)**

Para el artículo N° 8 inciso 1, el Consejo Directivo resuelve suprimir “...reunir las demás condiciones de experiencia e idoneidad técnico-profesional que dispongan las normas relativas al cargo...”

### **Resolución Consejo Directivo N° 40/10 (14/09/10)**

Para el artículo N° 8 inciso 2, el Consejo Directivo resuelve dejar el texto tal como está redactado sin hacerle modificación alguna.

### **Resolución Consejo Directivo N° 41/10 (14/09/10)**

#### ***Artículo 8 - Rector. Requisitos y condiciones***

*8.2 El Rector se desempeña en sus funciones por un período de cuatro (4) años y puede ser reelecto por hasta otro período consecutivo de igual duración. Para que pueda ser propuesto nuevamente como candidato al cargo deberán transcurrir cuatro años.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 42/10 (14/09/10)**

### **Artículo 8 - Rector. Requisitos y condiciones**

- 8.1 *Es la autoridad máxima de la gestión institucional. El cargo de Rector es electivo y temporario y para acceder a él se requiere ser profesor titular del Nivel Superior del Instituto, tener título de profesor o traductor en una de las lenguas extranjeras que se dictan en las carreras del Nivel Superior del Instituto, otorgado por Institutos Superiores o universidades y acreditar doce (12) años de ejercicio en la docencia, cinco (5) de los cuales deberán ser en el ámbito de la Educación Superior y al menos los tres (3) últimos en el Nivel Superior del Instituto.*
- 8.2 *El Rector se desempeña en sus funciones por un período de cuatro (4) años y puede ser reelecto por hasta otro período consecutivo de igual duración. Para que pueda ser propuesto nuevamente como candidato al cargo deberán transcurrir cuatro años.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 43/10 (14/09/10)**

### **Artículo 7 - Rectorado**

*Es la unidad de conducción de la gestión académica y administrativa. Está compuesta por el Rector y los Vicerrectores. Al menos uno de los miembros de este equipo de trabajo deberá poseer título de profesor en una de las lenguas extranjeras que se dictan en las carreras del Nivel Superior del Instituto.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 47/10 (12/10/10)**

### **Artículo 9- Incompatibilidad y situación de revista**

*El cargo de Rector del Instituto es incompatible con el ejercicio de la misma función o cualquier otra de gestión o de conducción en otra institución educativa. Mientras dure su mandato el Rector podrá ejercer el número de horas cátedra que fija la normativa correspondiente, al término de su mandato podrá volver a su situación de revista anterior.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 48/10 (12/10/10)**

### **Artículo 10- Funciones y atribuciones del Rector:**

- 10.1 *Ejercer la dirección académica y administrativa del Instituto.*
- 10.2 *Representar al Instituto.*
- 10.3 *Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la jurisdicción y las reglamentaciones aplicables al Instituto.*
- 10.4 *Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo e informarlo periódicamente sobre la marcha de los asuntos del Instituto.*
- 10.5 *Arbitrar los medios para informar de las resoluciones del Consejo Directivo a*

*la comunidad educativa.*

- 10.6 *Proponer al Consejo Directivo el llamado a concurso para proveer las cátedras vacantes al menos una vez por año.*
- 10.7 *Proponer ante la autoridad competente la designación en carácter de titular, interino y suplente de los docentes y auxiliares, conforme al resultado del proceso de selección correspondiente.*
- 10.8 *Supervisar y evaluar el planeamiento y desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo técnico y decidir respecto de las necesidades y propuestas de capacitación y actualización del personal administrativo en general, y del vinculado con la gestión de la información institucional para presentarla al Consejo Directivo.*
- 10.9 *Analizar los programas anuales de trabajo de las distintas unidades de gestión y los proyectos de docencia, investigación y extensión, y girarlos al Consejo Directivo habiendo emitido opinión al respecto.*
- 10.10 *Proponer a la Dirección de Formación Docente, previa aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de creación de carreras o cursos y de modificación de planes de estudio vigentes, así como los programas de investigación, de capacitación docente y de extensión del Nivel Superior.*
- 10.11 *Proponer a la Dirección de Formación Docente la creación, división, supresión o fusión de departamentos, centros, laboratorios u otras unidades de gestión institucional, previa aprobación del Consejo Directivo.*
- 10.12 *Analizar la planificación del proceso de auto evaluación institucional, de los informes correspondientes y de las propuestas de mejoramiento, y girarlo al Consejo Directivo habiendo emitido opinión al respecto.*
- 10.13 *Supervisar, evaluar, requerir informes y rendiciones a cualquier otra unidad del Instituto cuando lo considere necesario.*
- 10.14 *Ejercer la función disciplinaria en relación con los Departamentos del Nivel Superior y aplicar al personal docente, no docente y alumnos las sanciones dispuestas por el Consejo Directivo de acuerdo con las normas vigentes.*
- 10.15 *Expedir los certificados de estudios con arreglo a la reglamentación vigente.*
- 10.16 *Decidir acerca de la participación del Instituto en eventos científicos y académicos y designar a sus representantes con aprobación del Consejo Directivo.*
- 10.17 *Delegar en los vicerrectores las tareas que estime pertinentes para el buen funcionamiento de la institución.*
- 10.18 *Crear comisiones ad-hoc para el asesoramiento y tratamiento de cuestiones específicas.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 49/10 (12/10/10)**

#### **Artículo 11 - Ausencia del Rector**

*En caso de ausencia temporaria del Rector, que no exceda el año, lo reemplazará con carácter de suplente, sin necesidad de resolución previa, en primer término, el Vicerrector con mayor antigüedad en el cargo o, de contar con igual antigüedad, el Vicerrector con*

*mayor antigüedad en el Nivel Superior del Instituto. En caso de imposibilidad de asunción de los Vicerrectores, asumirá el consejero profesor con mayor antigüedad en el Nivel Superior del Instituto. Al cabo de ese plazo, se procederá a una nueva elección para completar el período.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 50/10 (12/10/10)**

#### ***Artículo 12 - Vacancia del Rector***

*En caso de vacancia por renuncia, separación del cargo, fallecimiento o cualquier imposibilidad que afecte definitivamente al Rector en el ejercicio del cargo, asumirá en primer término el Vicerrector con mayor antigüedad en el cargo o, de contar con igual antigüedad, el Vicerrector con mayor antigüedad en el Nivel Superior del Instituto, siempre que faltaran seis meses o menos para completar el período. Si el mandato finalizara después de los seis meses, el Vicerrector que asuma solicitará en forma inmediata al Consejo Directivo que convoque dentro de un plazo no mayor de treinta días a elecciones de un nuevo Rector para completar el mandato.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 51/10 (12/10/10)**

#### ***Artículo 13 – Vicerrectores: Requisitos y condiciones***

*Son las autoridades que asisten al Rector en el seguimiento de las actividades académicas y de gestión administrativa y son responsables de la coordinación de la información institucional-académica. Para ser Vicerrector se requiere reunir las mismas condiciones que para Rector. Los Vicerrectores se desempeñan en sus funciones por un período de cuatro (4) años y pueden ser reelectos por hasta otro período consecutivo de igual duración. Para que puedan ser propuestos nuevamente como candidatos al cargo deberán transcurrir cuatro años.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 53/10 (09/11/10)**

#### ***Artículo 14 - Incompatibilidad y situación de revista***

*El cargo de Vicerrector del Instituto es incompatible con el ejercicio de la misma función o cualquier otra de gestión o de conducción en otra institución educativa. Mientras dure su mandato, el Vicerrector podrá ejercer el número de horas cátedra que fija la normativa correspondiente. Al término de su mandato podrá volver a su situación de revista anterior.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 54/10 (09/11/10)**

### ***Artículo 15 - Funciones y atribuciones del Vicerrector***

- 15.1 Evaluar y emitir opinión acerca de las actividades académicas realizadas en los distintos Departamentos del Nivel Superior, en conjunto con los respectivos directores de carrera e informar al respecto al Rector.*
- 15.2 Coordinar y supervisar la aplicación del calendario académico y electoral de Nivel Superior*
- 15.3 Emitir opinión respecto de los programas de docencia y presentarla al Rector.*
- 15.4 Coordinar y mantener actualizada la información y los datos estadísticos conforme las pautas establecidas y ponerlos a disposición del Rector y del Consejo Directivo como base para la toma de decisiones.*
- 15.5 Emitir opinión respecto de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades de gestión y girarla al Rector para su tratamiento con las autoridades de los niveles que correspondan.*
- 15.6 Planificar y poner en marcha el proceso de autoevaluación institucional, supervisar la producción de los informes correspondientes y elevar las propuestas de mejoramiento al Rector.*
- 15.7 Supervisar las actividades administrativas vinculadas con la implementación de los concursos y selecciones de antecedentes.*
- 15.8 Representar por delegación del Rector al Instituto en cuestiones vinculadas con su competencia y desempeñar las funciones que expresamente le delegue el Rector.*
- 15.9 Reemplazar temporalmente al Rector en el ejercicio de sus funciones cuando éste no pudiera ejercerlas.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 55/10 (09/11/10)**

### ***Artículo 16 - Ausencia del Vicerrector***

*En caso de ausencia temporaria de un Vicerrector, que no exceda el año, lo reemplazará con carácter de suplente, sin necesidad de resolución previa, el consejero profesor con mayor antigüedad en la enseñanza superior en el Instituto. Si la ausencia temporaria excediera el año, se procederá a una elección para completar el período.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 05/11 (29/03/11)**

### **(Reglamento Orgánico)**

### ***Artículo 17 - Vacancia del Vicerrector***

*En caso de vacancia por renuncia, separación del cargo, fallecimiento o cualquier imposibilidad que afecte definitivamente a un Vicerrector en el ejercicio del cargo, asumirá el consejero profesor con mayor antigüedad en la enseñanza superior en el Instituto, siempre que faltaren seis meses o menos para completar el período. Si el mandato*



*finalizara después de los seis meses, el Rector solicitará en forma inmediata al Consejo Directivo que convoque dentro de un plazo no mayor de treinta días a elecciones de un nuevo Vicerrector para completar el mandato*

**Resolución Consejo Directivo N° 06/11 (29/03/11)**

***Artículo 18 - Consejo Directivo.***

*Constituye el órgano legislativo y se expresa por medio de resoluciones.*

El Consejo Directivo resuelve dejar pendiente la aprobación del artículo 18 hasta tanto se hayan tratado las funciones del Consejo Directivo en el artículo 27

**Resolución Consejo Directivo N° 07/11 (29/03/11)**

***Artículo 19 – Integración***

El Consejo Directivo resuelve que se mantenga en el artículo 19 que el desempeño de los consejeros es ad-honorem.

**Resolución Consejo Directivo N° 08/11 (29/03/11)**

***Artículo 19 - Integración***

*El Consejo Directivo está integrado por docentes, estudiantes y graduados. Lo integran ocho (8) profesores del nivel superior, seis (6) estudiantes de dicho nivel y dos (2) graduados del Instituto que no ejerzan la docencia en él en ninguno de sus niveles.*

*Deberán preverse suplentes para cada estamento participante, hasta un máximo de ocho (8) suplentes para el claustro docentes, seis (6) suplentes para el claustro de estudiantes y dos suplentes para el claustro de graduados.*

*El cargo de consejero es electivo, temporario y su desempeño es “ad-honorem”.*

**Resolución Consejo Directivo N° 09/11 (29/03/11)**

***Artículo 20 – Secretario del Consejo Directivo***

*A uno de los dos prosecretarios de nivel superior del Instituto le será asignada entre otras tareas, la atención del Consejo Directivo. Le corresponde en este caso:*

*21.1 Actuar como Secretario del Consejo Directivo.*

*21.2 Llevar y conservar los libros de actas de las sesiones y de las reuniones de comisiones.*

*21.3 Llevar un registro actualizado de las resoluciones del Consejo Directivo.*

**Resolución Consejo Directivo N° 10/11 (10/05/11)**

*El Consejo Directivo resuelve aprobar el tratamiento sobre tablas sobre la interpretación del Art. 32 del Capítulo V del Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Directivo.*

**Resolución Consejo Directivo N° 11/11 (10/05/11)**

*Se aprueba el Art. 32)* En el caso de que un consejero se hallare imposibilitado de asistir a una reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, o a una reunión de Comisión, deberá comunicar esa situación a la Secretaría del Consejo, la cual convocará al suplente del claustro y lista correspondiente que lo reemplazará con voz y voto en esa reunión. Esto no presupone que no se compute la inasistencia del consejero titular (ver artículo 12.9 del Reglamento Orgánico)

**Resolución Consejo Directivo N° 18/11 (10/05/11)**  
***(Reglamento Orgánico)***

**Artículo 21 - Mandato y vacancia.**

Los representantes de cada estamento ejercerán sus funciones durante los siguientes períodos:

- Docentes: tres (3) años
- Estudiantes: un (1) año
- Graduados: dos (2) años

Las vacantes que se produjeran antes de la fecha de renovación serán cubiertas por los suplentes en el orden de la lista respectiva. Si por sucesivas vacantes quedara el consejo sin quórum para sesionar, el Rector convocará a elecciones dentro de los sesenta (60) días siguientes para cubrir los cargos vacantes y hasta completar período.

**Resolución Consejo Directivo N° 21/11 (14/06/11)**  
***(Reglamento Orgánico)***

**Artículo 22 - Reelección. Cambio de claustro**

*Todos los consejeros tienen la posibilidad de ser reelectos en tanto mantengan los requisitos para el cargo. En el caso de que un consejero deba cambiar de claustro durante el ejercicio de su mandato y se hubiera agotado el número de suplentes de su lista, podrá permanecer en el cargo hasta finalizar el período.*

**Resolución Consejo Directivo N° 22/11 (14/06/11)**

***Artículo 23 - Requisitos. Docentes***

Para ser consejero por el claustro de docentes se requiere ser docente titular con no menos de 3 (tres) años de antigüedad en el Nivel Superior del Instituto en carácter de Profesor, Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante de Trabajos Prácticos en las carreras de grado. El Jefe y el Ayudante de Trabajos Prácticos deberán tener título de profesor en lengua extranjera o de traductor. Podrán también integrar este claustro los docentes interinos expresamente habilitados a tal efecto por el Ministerio de Educación, bajo las condiciones y con los alcances

que determine la normativa vigente.

**Resolución Consejo Directivo N° 23/11 (14/06/11)**

***Artículo 24 - Requisitos. Graduados***

*Para ser consejero por el claustro de graduados se requiere ser graduado del Nivel Superior del Instituto y estar inscripto en el padrón respectivo, no ser docente en ninguno de los niveles de la institución ni desempeñarse como no docente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 24/11 (14/06/11)**

***Artículo 25 - Requisitos. Estudiantes***

*Para ser consejero por el claustro de estudiantes se requiere ser alumno regular del Nivel Superior del Instituto y tener aprobadas como mínimo seis (6) materias de la carrera.*

**Resolución Consejo Directivo N° 25/11 (14/06/11)**

***Artículo 26 - Sesiones y Quórum***

*inc.I - El Consejo Directivo es convocado por el Rector. El Rector preside las sesiones del Consejo y tiene voto en caso de empate. El Vicerrector puede participar de las reuniones con voz pero sin voto, salvo que lo haga en reemplazo del Rector.*

**Resolución Consejo Directivo N° 26/11 (14/06/11)**

*inc.II - El Consejo Directivo celebra sesiones ordinarias durante el año académico una vez por mes como mínimo, y sesiones extraordinarias cuando es convocado por el Rector o a pedido de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros*

**Resolución Consejo Directivo N° 27/11 (14/06/11)**

*inc.III - El Consejo Directivo sesiona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y el Rector o, en su caso, el Vicerrector, y adopta sus decisiones con el voto de la mitad más uno de los consejeros presentes, salvo en caso de derogación de una resolución anterior, para lo cual se necesitarán dos tercios de la totalidad de los miembros.*

**Resolución Consejo Directivo N° 28/11 (14/06/11)**

*inc. IV- Las sesiones son públicas, salvo expresa y fundada decisión en contrario de la mayoría de los miembros presentes.*

*Pueden integrar el cuerpo, con voz pero sin voto y en carácter de invitados, otros integrantes de la comunidad institucional o personas que, a criterio de los consejeros, puedan contribuir al mejor tratamiento o solución de problemas específicos.*

**Resolución Consejo Directivo N° 29/11 (14/06/11)**

*inc.V- Los consejeros están obligados a concurrir puntualmente a las sesiones. La inasistencia a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas dentro del periodo anual de sesiones será causal de separación del ejercicio de la función, salvo circunstancias justificadas.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 30/11 (14/06/11)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar en general el Artículo 26

#### **Artículo 26 - Sesiones y Quórum**

*inc.I - El Consejo Directivo es convocado por el Rector. El Rector preside las sesiones del Consejo y tiene voto en caso de empate. El Vicerrector puede participar de las reuniones con voz pero sin voto, salvo que lo haga en reemplazo del Rector.*

*inc.II - El Consejo Directivo celebra sesiones ordinarias durante el año académico una vez por mes como mínimo, y sesiones extraordinarias cuando es convocado por el Rector o a pedido de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros.*

*inc.III - El Consejo Directivo sesiona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y el Rector o, en su caso, el Vicerrector, y adopta sus decisiones con el voto de la mitad más uno de los consejeros presentes, salvo en caso de derogación de una resolución anterior, para lo cual se necesitarán dos tercios de la totalidad de los miembros.*

*inc. IV- Las sesiones son públicas, salvo expresa y fundada decisión en contrario de la mayoría de los miembros presentes.*

*Pueden integrar el cuerpo, con voz pero sin voto y en carácter de invitados, otros integrantes de la comunidad institucional o personas que, a criterio de los consejeros, puedan contribuir al mejor tratamiento o solución de problemas específicos.*

*inc.V- Los consejeros están obligados a concurrir puntualmente a las sesiones. La inasistencia a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas dentro del periodo anual de sesiones, será causal de separación del ejercicio de la función, salvo circunstancias justificadas.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 47/11 (08/11/11)**

**(Reglamento Orgánico)**

#### **Artículo 27 - Funciones del Consejo Directivo**

**27.1** Garantizar el cumplimiento de las normas jurisdiccionales aplicables, del presente Reglamento Orgánico y demás normas que en su consecuencia se dicten.

**Resolución Consejo Directivo N° 48/11 (08/11/11)**

23.2 *Convocar a elecciones de los cargos electivos y periódicos del Instituto, aprobar los padrones de los distintos estamentos y proclamar a las autoridades electas.*

**Resolución Consejo Directivo N° 49/11 (08/11/11)**

27.3 *Llamar a concurso de antecedentes y oposición, considerar los antecedentes de los miembros de los jurados propuestos por el Rectorado y designarlos. Atender al correcto desarrollo de los concursos conforme al régimen vigente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 50/11 (08/11/11)**

27.4 *Aceptar o rechazar, respetando la normativa vigente, las recusaciones de jurados y las impugnaciones de dictámenes, así como pedir ampliación de dictámenes.*

**Resolución Consejo Directivo N° 51/11 (08/11/11)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el tratamiento sobre tablas de la modalidad de los procedimientos a seguir en cuanto al tratamiento del Despacho del Reglamento Orgánico.

**Resolución Consejo Directivo N° 52/11 (08/11/11)**

El Consejo Directivo resuelve que, a partir de la próxima sesión extraordinaria, se estipule una cantidad de artículos a tratar y que cada consejero se presente a la reunión de Consejo con una moción por escrito de la reforma que pretende plantear si no está de acuerdo con lo estipulado en el despacho.

**Resolución Consejo Directivo N° 53/11 (08/11/11)**

***Artículo 27***

27.5 *Determinar el procedimiento de selección de profesores y auxiliares docentes interinos y suplentes con arreglo a los regímenes establecidos al efecto para cada caso.*

El Consejo Directivo resuelve reemplazar “con arreglo a los regímenes establecidos al efecto para cada caso” por “de acuerdo a la normativa vigente”.

**Resolución Consejo Directivo N° 54/11 (08/11/11)**

27.6 *Aprobar los programas anuales de trabajo de las distintas unidades de gestión y los proyectos de docencia, investigación y extensión. Designar jurados que evalúen los proyectos de investigación.*

El Consejo Directivo resuelve reemplazar “*Designar jurados que evalúen los proyectos de investigación*” por “*Aprobar los jurados propuestos por el Rectorado para la evaluación de los proyectos de investigación*”.

**Resolución Consejo Directivo N° 55/11 (08/11/11)**

27.7 *Aprobar la planificación del proceso de autoevaluación institucional, los informes correspondientes y las propuestas de mejoramiento.*

**Resolución Consejo Directivo N° 56/11 (08/11/11)**

27.8 *Reglamentar el procedimiento para otorgar equivalencias internas y externas de materias aprobadas.*

El Consejo Directivo resuelve reemplazar “*materias aprobadas*” por “*instancias curriculares*”

**Resolución Consejo Directivo N° 57/11 (08/11/11)**

27.9 *Dictar normas para la organización de las distintas instancias de formación, evaluación y promoción.*

**Resolución Consejo Directivo N° 58/11 (08/11/11)**

El Consejo Directivo resuelve separar el artículo de la siguiente manera:

27.10 - *Proponer y aprobar la creación de nuevas carreras y postítulos, evaluar y aprobar los planes de estudio para el nivel superior y sus eventuales modificaciones para su elevación por el Rectorado a las autoridades ministeriales.*

27.11 - *Aprobar a propuesta del Rector la creación de nuevos cargos, los que serán solicitados a la autoridad competente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 59/11 (08/11/11)**

27.11 *Pronunciarse respecto de todo asunto que el Rector y miembros de la comunidad educativa someta a su consideración.*

**Resolución Consejo Directivo N° 60/11 (08/11/11)**

27.12 *Decidir los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones de carácter académico adoptadas por el Rector*

**Resolución Consejo Directivo N° 61/11 (08/11/11)**

27.13 *Intervenir en cuestiones disciplinarias y de convivencia del Nivel Superior de acuerdo a la normativa vigente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 62/11 (08/11/11)**

27.14 *Garantizar las condiciones para el funcionamiento de un Centro de Estudiantes.*

**Resolución Consejo Directivo N° 63/11 (08/11/11)**

27.15 *Convalidar el auspicio, cogestión u otras formas de vinculación del Instituto en eventos científicos y académicos.*

**Resolución Consejo Directivo N° 64/11 (08/11/11)**

El Consejo Directivo resuelve incluir como inciso 27.17: *“Proponer y aprobar modificaciones al Reglamento Orgánico”.*

**Resolución Consejo Directivo N° 65/11 (08/11/11)**

El Consejo Directivo resuelve incluir como inciso 27.18: *“Aprobar el calendario académico que será elevado a la autoridad competente”.*

**Resolución Consejo Directivo N° 66/11 (08/11/11)**

***Artículo 27 - Funciones del Consejo Directivo***

27.1 *Garantizar el cumplimiento de las normas jurisdiccionales aplicables, del presente Reglamento Orgánico y demás normas que en su consecuencia se dicten.*

27.2 *Convocar a elecciones de los cargos electivos y periódicos del Instituto, aprobar los padrones de los distintos estamentos y proclamar a las autoridades electas.*

27.3 *Llamar a concurso de antecedentes y oposición, considerar los antecedentes de los miembros de los jurados propuestos por el Rectorado y designarlos. Atender al correcto desarrollo de los concursos conforme al régimen vigente.*

27.4 *Aceptar o rechazar, respetando la normativa vigente, las recusaciones de jurados y las impugnaciones de dictámenes, así como pedir ampliación de dictámenes.*

27.5 *Determinar el procedimiento de selección de profesores y auxiliares docentes interinos y suplentes de acuerdo a la normativa vigente.*

27.6 *Aprobar los programas anuales de trabajo de las distintas unidades de gestión y los proyectos de docencia, investigación y extensión. Aprobar los jurados propuestos por el Rectorado para la evaluación de los proyectos de investigación.*

27.7 *Aprobar la planificación del proceso de autoevaluación institucional, los informes correspondientes y las propuestas de mejoramiento.*

27.8 *Reglamentar el procedimiento para otorgar equivalencias internas y externas de instancias curriculares*

27.9 *Dictar normas para la organización de las distintas instancias de formación, evaluación y promoción.*

27.10 - *Proponer y aprobar la creación de nuevas carreras y postítulos, evaluar y aprobar los planes de estudio para el nivel superior y sus eventuales modificaciones para su elevación por el Rectorado a las autoridades ministeriales.*

27.11 - *Aprobar a propuesta del Rector la creación de nuevos cargos, los que serán solicitados a la autoridad competente.*

27.12 *Pronunciarse respecto de todo asunto que el Rector y miembros de la comunidad educativa sometan a su consideración.*

27.13 *Decidir los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones de carácter académico adoptadas por el Rector.*

27.14 *Intervenir en cuestiones disciplinarias y de convivencia del Nivel Superior de acuerdo a la normativa vigente.*

27.15 *Garantizar las condiciones para el funcionamiento de un Centro de Estudiantes.*

27.16 *Convalidar el auspicio, cogestión u otras formas de vinculación del Instituto en eventos científicos y académicos.*

27.17 *Proponer y aprobar modificaciones al Reglamento Orgánico.*

27.18 - *Aprobar el calendario académico que será elevado a la autoridad competente*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 67/11 (08/11/11)**

##### ***Artículo 18 - Consejo Directivo.***

*Constituye el órgano legislativo y se expresa por medio de resoluciones.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 68/11 (08/11/11)**

##### ***Artículo 28 - Secretaría Académica***

*Es la unidad de gestión de los programas y proyectos de investigación, extensión, capacitación y postítulo. Depende directamente del Rector, al que informa periódicamente sobre los asuntos a su cargo.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 69/11 (08/11/11)**

##### ***Artículo 29 - Requisitos y condiciones***

*El Secretario Académico deberá ser profesor titular del nivel superior y para su elección integrará la lista de los candidatos al Rectorado según la normativa vigente. Se desempeña en sus funciones por un periodo de cuatro (4) años y puede ser reelecto por hasta otro periodo consecutivo de igual duración. Para que pueda ser propuesto nuevamente como candidato al cargo deberán transcurrir cuatro 4 años.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 70/11 (08/11/11)**

##### ***Artículo 30 - Incompatibilidad y situación de revista***



*El desempeño como Secretario Académico es incompatible con el ejercicio de la misma función o cualquier otra de gestión o de conducción en otra institución educativa según lo fije el régimen de incompatibilidad vigente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 71/11 (06/12/11)**

***Artículo 31 - Funciones del Secretario Académico***

*31.1 Promover y gestionar el desarrollo de proyectos de investigación en el área de las lenguas extranjeras.*

**Resolución Consejo Directivo N° 72/11 (06/12/11)**

*31.2.1 Coordinar la evaluación de proyectos de investigación y de programas de extensión y emitir opinión respecto de su desarrollo.*

**Resolución Consejo Directivo N° 73/11 (06/12/11)**

*31.3 Promover y gestionar el desarrollo de proyectos de transferencia del conocimiento en el área de las lenguas extranjeras.*

**Resolución Consejo Directivo N° 74/11 (06/12/11)**

*31.4 Atender a la gestión de programas y carreras relacionadas con la formación continua de profesionales en lenguas extranjeras.*

**Resolución Consejo Directivo N° 75/11 (06/12/11)**

*31.5 Coordinar y supervisar el funcionamiento de las bibliotecas y del Departamento de Comunicación Educativa (DECOED) como recursos para las carreras de grado, la investigación y la extensión.*

**Resolución Consejo Directivo N° 76/11 (06/12/11)**

*31.6 Coordinar publicaciones institucionales.*

**Resolución Consejo Directivo N° 77/11 (06/12/11)**

*31.7 Promover y organizar en colaboración con el Rectorado actividades de perfeccionamiento docente y extensión.*

**Resolución Consejo Directivo N° 78/11 (06/12/11)**

*31.8 Realizar el seguimiento de las adscripciones conforme al Reglamento correspondiente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 79/11 (06/12/11)**

El Consejo Directivo resuelve incluir como inciso 31.9: - *Propiciar el vínculo con los graduados*

**Resolución Consejo Directivo N° 80/11 (06/12/11)**

El Consejo Directivo resuelve incluir como inciso 31.10 “*Colaborar con los vicerrectores en la coordinación de la evaluación institucional.*”

**Resolución Consejo Directivo N° 81/11 (06/12/11)**

**CAPÍTULO 2: ADMINISTRACIÓN**

***Artículo 32 - Sector Administrativo***

*Es la unidad técnica encargada de brindar soporte administrativo a las actividades institucionales.*

**Resolución Consejo Directivo N° 82/11 (06/12/11)**

***Artículo 33 - Integración del Sector Administrativo***

*El Sector Administrativo se integra con el personal que resulte designado por el Ministerio de Educación conforme a la estructura del Instituto, el escalafón y la normativa vigente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 83/11 (06/12/11)**

***Artículo 34 - Secretaría Administrativa***

*Es la unidad de gestión de la documentación de la institución, del personal y de los alumnos, y de organización y supervisión de la infraestructura, el equipamiento y los servicios de maestría. Contará con tantos prosecretarios y personal como requieran las necesidades del Instituto. El Secretario y los prosecretarios deberán poseer título de nivel superior. El resto del personal deberá poseer certificado de estudios secundarios. La Secretaría funciona bajo dependencia del Rectorado.*

**Resolución Consejo Directivo N° 84/11 (06/12/11)**

***Artículo 35 - Designación del Secretario Administrativo***

*La Secretaria Administrativa es presidida por un secretario administrativo designado por selección de antecedentes.*

**Resolución Consejo Directivo N° 84/11Bis. (06/12/11)**

***Artículo 36***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

**Resolución Consejo Directivo N° 85/11 (06/12/11)**

***Artículo 36 - Funciones del Secretario Administrativo***

*36.1 Organizar y supervisar las actividades relativas a la entrada, salida, despacho y archivo de documentación y actuados.*

**Resolución Consejo Directivo N° 86/11 (06/12/11)**

*36.2 Organizar y supervisar el registro y archivo de la documentación relativa al desarrollo de los estudios de los alumnos y a la información sobre las carreras*

**Resolución Consejo Directivo N° 87/11 (06/12/11)**

*36.3 Organizar y supervisar el registro, actualización, archivo y custodia de la documentación referida al personal del Instituto.*

**Resolución Consejo Directivo N° 88/11 (06/12/11)**

*36.4 Llevar inventario, organizar la provisión y mantenimiento de la infraestructura física y el equipamiento necesario para el funcionamiento institucional y controlar e informar oportunamente acerca de deterioros y necesidades.*

**Resolución Consejo Directivo N° 89/11 (06/12/11)**

*36.5 Supervisar la prestación de los servicios de maestranza.*

**Resolución Consejo Directivo N° 90/11 (06/12/11)**

*36.6 Asignar funciones al personal de apoyo a la gestión administrativa conforme las normas aplicables al Instituto, evaluar su desempeño y elevar la evaluación al Rectorado.*

**Resolución Consejo Directivo N° 91/11 (06/12/11)**

*36.7 Identificar necesidades y formas de capacitación y actualización para el personal administrativo, técnico y de servicios y proponerla al Vicerrector*

**Resolución Consejo Directivo N° 92/11 (06/12/11)**

*36.8 Organizar las actividades administrativas relativas a la realización de concursos y selecciones de antecedentes y a la inscripción a adscripciones.*

**Resolución Consejo Directivo N° 93/11 (06/12/11)**

*36.9 Relevar y sistematizar la información propia del área de su competencia, conforme a las pautas que para ello se establezcan y girarla al Vicerrector*

**Resolución Consejo Directivo N° 94/11 (06/12/11)**

*36.10 Representar por delegación del Rector y/o del Vicerrector al Instituto en cuestiones vinculadas a su competencia.*

**Resolución Consejo Directivo N° 95/11 (06/12/11)**

***Artículo 37 – Bedelía***

*Es la unidad de apoyo administrativo a las actividades de formación, responsable del relevamiento y circulación de la información relativa a alumnos y docentes. Funciona bajo dependencia del Rector y de los Vicerrectores en lo que atañe a asuntos académicos y de la Secretaría Administrativa en lo que atañe a asuntos administrativo*

**Resolución Consejo Directivo N° 95/11 Bis. (06/12/11)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

**Resolución Consejo Directivo N° 96/11 (06/12/11)**

***Artículo 38 - Funciones de la Bedelía.***

*38.1 Organizar y ejecutar las actividades de relevamiento de la información vinculada a la tarea docente y de los alumnos.*

**Resolución Consejo Directivo N° 97/11 (06/12/11)**

*38.2 Difundir y notificar las directivas y comunicaciones internas y externas que se le encomienden.*

**Resolución Consejo Directivo N° 98/11 (06/12/11)**

*38.3 Elaborar y mantener actualizada la información y los datos estadísticos correspondientes a profesores, alumnos y graduados, conforme a las pautas establecidas.*

**Resolución Consejo Directivo N° 99/11 (06/12/11)**

*Controlar la asistencia del personal docente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 100/11 (06/12/11)**

38.4 *Controlar la asistencia del personal docente. Preparar, distribuir y guardar los elementos de trabajo para las comisiones examinadoras de acuerdo con los horarios aprobados por el Rectorado.*

El consejo Directivo resuelve eliminar “Controlar la asistencia del personal docente” de este inciso ya que figura en el 38.4.

**Resolución Consejo Directivo N° 101/11 (06/12/11)**

38.5 *Preparar, distribuir y guardar los elementos de trabajo para las comisiones examinadoras de acuerdo con los horarios aprobados por el Rectorado*

**Resolución Consejo Directivo N° 102/11 (06/12/11)**

38.6 *Controlar las actas de exámenes.*

**Resolución Consejo Directivo N° 103/11 (06/12/11)**

38.7 *Informar diariamente a la Secretaría según corresponda sobre las inasistencias del personal docente y las novedades habidas en las tareas a su cargo.*

**Resolución Consejo Directivo N° 104/11 (06/12/11)**

38.8 *Conocer los reglamentos internos, informar y asesorar a los alumnos sobre los procedimientos de inscripción a las carreras, a las materias y/o a los exámenes, planes de estudio, condiciones de regularidad y plazos y requisitos para la presentación de equivalencias.*

**Resolución Consejo Directivo N° 104/11Bis. (06/12/11)**

**Artículo 39**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

**Resolución Consejo Directivo N° 105/11 (06/12/11)**

**Artículo 39 - Bibliotecas y Departamento de Comunicación Educativa (DECOED)**

El Consejo Directivo resuelve dividir en tres incisos el artículo 39.

39.1 - *Constituyen las unidades de apoyo a la gestión académica responsables de la organización, conservación y distribución de bibliografía, documentación, información y equipamiento tecnológico vinculados con las actividades de docencia, investigación y extensión. Dependen de la Secretaría Académica del Nivel Superior, con sujeción a las normas que el Consejo Directivo establezca.*

39.2 - *Las Bibliotecas constituirán un auxiliar constante para la enseñanza, el estudio y la investigación. A tal efecto se mantendrán al día las bibliotecas, general y especializadas, con el material debidamente fichado, clasificado y organizado. La Biblioteca General tendrá un bibliotecario jefe con título en la especialidad al igual que el o los bibliotecarios que se*

*desempeñen en ella.*

*39.3 - El Departamento de Comunicación Educativa contará con el personal especializado necesario para su correcto funcionamiento. Será responsable de asegurar el funcionamiento del equipamiento tecnológico audio-visual y digital, de los laboratorios de lengua y de las salas de computación. Asimismo, contará con personal especializado para el diseño, desarrollo y realización de materiales audiovisuales afines con los objetivos educacionales. El Director del Departamento de Comunicación Educativa deberá poseer título de nivel superior.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 106/11 (06/12/11)**

##### ***Artículo 39 - Bibliotecas y Departamento de Comunicación Educativa (DECOED)***

*39.1 - Constituyen las unidades de apoyo a la gestión académica responsables de la organización, conservación y distribución de bibliografía, documentación, información y equipamiento tecnológico vinculados con las actividades de docencia, investigación y extensión. Dependen de la Secretaría Académica del Nivel Superior, con sujeción a las normas que el Consejo Directivo establezca.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 107/11 (06/12/11)**

*39.2 - Las Bibliotecas constituirán un auxiliar constante para la enseñanza, el estudio y la investigación. A tal efecto se mantendrán al día las bibliotecas, general y especializadas, con el material debidamente fichado, clasificado y organizado. La Biblioteca General tendrá un bibliotecario jefe con título en la especialidad al igual que el o los bibliotecarios que se desempeñen en ella.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 108/11 (06/12/11)**

39.3 El Departamento de Comunicación Educativa contará con el personal especializado necesario para su correcto funcionamiento. Será responsable de asegurar el funcionamiento del equipamiento tecnológico audiovisual y digital, de los laboratorios de lengua y de las salas de computación y de mantener actualizada la pagina web del instituto según las indicaciones emanadas del Rectorado. Asimismo, contará con personal especializado para el diseño, desarrollo y realización de materiales audiovisuales afines con los objetivos educacionales.

#### **Resolución Consejo Directivo N° 109/11 (06/12/11)**

##### **CAPÍTULO 3: DEPARTAMENTO ACADÉMICO**

El Consejo Directivo resuelve modificar el título y la redacción del artículo 40 el que queda redactado de la siguiente forma:

##### **Artículo 40 - Departamentos Académicos**

*Son las unidades académicas de planificación y desarrollo de la oferta de formación de profesores y traductores: el Departamento de Formación Docente y el Departamento de*

*Traducción. Funcionan bajo dependencia del Rectorado.*

**Resolución Consejo Directivo N° 110/11 (06/12/11)**

***Artículo 41 - Integración del Departamento Académico***

*Cada Departamento Académico se integra con los Directores de Carrera y el conjunto de profesores pertenecientes a dicho Departamento.*

El Consejo Directivo resuelve cambiar el título por ***Integración de los Departamentos Académicos***; el resto del artículo no sufre modificaciones.

**Resolución Consejo Directivo N° 111/11 (06/12/11)**

***Artículo 42 - Designación de los Directores de Carrera***

*“Cada carrera tiene un Director titular y un suplente. Podrá ser Director de Carrera (titular o suplente) todo profesor titular a cargo de cátedra en la carrera para la que se postula. El Director de Carrera y los suplentes durarán dos años en la función. El Director de Carrera no podrá desempeñar el cargo por más de dos períodos consecutivos, debiendo dejar pasar dos años antes de presentarse a una nueva elección para esa función. En el caso de que el Director de Carrera no completara el período, lo hará su suplente. Si no hubiera suplente y faltaran doce meses o más para completar el mandato, se convocará a elecciones para completar el período. Si faltara menos de doce meses, el Rector designará con acuerdo del Consejo Directivo un profesor a cargo de los asuntos de la carrera para completar el período”.*

**Resolución Consejo Directivo N° 112/11 (06/12/11)**

***Artículo 43 - Funciones de los Directores de Carrera***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

**Resolución Consejo Directivo N° 113/11 (06/12/11)**

***Artículo 43 - Funciones de los Directores de Carrera***

**43.1** *Coordinar la enseñanza en la carrera que dirige y velar por el cumplimiento de las disposiciones del Rectorado y del Consejo Directivo.*

**Resolución Consejo Directivo N° 114/11 (06/12/11)**

**43.2** *Analizar los programas presentados por los profesores de su carrera*

**Resolución Consejo Directivo N° 115/11 (06/12/11)**

**43.3** *Organizar y coordinar acciones de información y orientación destinadas a docentes y estudiantes de su carrera.*

**Resolución Consejo Directivo N° 116/11 (06/12/11)**

43.4 *Proponer proyectos de investigación, capacitación y extensión a la Secretaría Académica.*

**Resolución Consejo Directivo N° 117/11 (06/12/11)**

43.5 *Proponer al Rectorado los miembros de los comités de selección de antecedentes para interinatos y suplencias.*

**Resolución Consejo Directivo N° 118/11 (06/12/11)**

43.6 *Implementar el proceso de selección de antecedentes para la designación de profesores y auxiliares docentes interinos y suplentes de acuerdo a la normativa vigente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 119/11 (06/12/11)**

43.7 *Confeccionar con asistencia de Bedelía los horarios de clase y las mesas de exámenes finales de alumnos regulares y libres y proponerlos a los vicerrectores”.*

**Resolución Consejo Directivo N° 120/11 (06/12/11)**

43.8 *Convocar y presidir las reuniones del cuerpo de profesores de la carrera a su cargo y dejar constancia en acta de lo tratado”.*

**Resolución Consejo Directivo N° 121/11 (06/12/11)**

43.9 *Intermediar en caso de conflicto de carácter académico entre docentes, entre docentes y alumnos y entre alumnos.*

**Resolución Consejo Directivo N° 122/11 (06/12/11)**

43.10 *Organizar y supervisar la implementación de los exámenes de ingreso en colaboración con el Rectorado.*

**Resolución Consejo Directivo N° 123/11 (06/12/11)**

43.11 *Asesorar a las autoridades respecto de la integración de jurados de concursos de profesores.*

**Resolución Consejo Directivo N° 124/11 (06/12/11)**

43.12 *Elevar al Consejo Directivo eventuales modificaciones al Plan de Estudios*



**Resolución Consejo Directivo N° 125/11 (06/12/11)**

43.13 *Otorgar cuando corresponda las equivalencias solicitadas por los alumnos de la carrera*

**Resolución Consejo Directivo N° 126/11 (13/12/11)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el tratamiento sobre tablas de la fecha de elevación del Reglamento Orgánico.

**Resolución Consejo Directivo N° 132/11 (13/12/11)**

**(Reglamento Orgánico) Artículo 44 - Personal. Definición**

*Se considera personal del Instituto a los docentes, a los auxiliares docentes y al personal administrativo designado por la autoridad jurisdiccional competente conforme a las normas vigentes para desempeñarse en cualquiera de los cargos o funciones reconocidas para el instituto.*

**Resolución Consejo Directivo N° 133/11 (13/12/11)**

**Artículo 45 - Derechos del personal**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

**Resolución Consejo Directivo N° 134/11 (13/12/11)**

**Artículo 45 - Derechos del personal**

*45.1 Conocer el presente Reglamento y demás normas que en su consecuencia se dicten.*

**Resolución Consejo Directivo N° 135/11 (13/12/11)**

*45.2 Conocer los mecanismos y procedimientos vigentes para el acceso a los cargos.*

**Resolución Consejo Directivo N° 136/11 (13/12/11)**

*45.3 Conocer las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.*

**Resolución Consejo Directivo N° 137/11 (13/12/11)**

*45.4 Recibir información acerca de los objetivos institucionales y sobre la capacitación adecuada para su desempeño en las funciones asignadas.*

**Resolución Consejo Directivo N° 138/11 (13/12/11)**

*45.5 Participar en la vida institucional según las tareas y responsabilidades asignadas.*

**Resolución Consejo Directivo N° 139/11 (13/12/11)**

45.6 *Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.*

**Resolución Consejo Directivo N° 140/11 (13/12/11)**

***Artículo 46 - Deberes del personal***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

**Resolución Consejo Directivo N° 141/11 (13/12/11)**

***Artículo 46 - Deberes del personal***

46.1 *Observar el presente Reglamento y demás normas reglamentarias del Instituto*

**Resolución Consejo Directivo N° 142/11 (13/12/11)**

46.2 *Observar los mecanismos y procedimientos vigentes para el acceso a los cargos*

**Resolución Consejo Directivo N° 143/11 (13/12/11)**

46.3 *Desempeñar su tarea eficaz y responsablemente, con arreglo a los programas institucionales de trabajo y a las indicaciones específicas que se le impartan.*

**Resolución Consejo Directivo N° 144/11 (13/12/11)**

46.4 *Capacitarse y actualizarse conforme a las actividades dispuestas al efecto*

**Resolución Consejo Directivo N° 145/11 (13/12/11)**

46.5 *Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea, absteniéndose de toda actitud discriminatoria.*

**Resolución Consejo Directivo N° 146/11 (13/12/11)**

46.6 *Cooperar en las tareas extraordinarias que se le requieran siempre que sean compatibles con su función.*

**Resolución Consejo Directivo N° 147/11 (13/12/11)**

***Artículo 47 – Profesores***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

**Resolución Consejo Directivo N° 148/11 (13/12/11)**

### **Artículo 47 – Profesores**

*Para ser profesor se requiere:*

47.1 *Poseer título de nivel superior en la especialidad a la que pertenece así como reconocida capacidad académica y docente para ejercer la docencia en el Nivel Superior.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 149/11 (13/12/11)**

47.2 *Evidenciar especialización en la asignatura y dominio del idioma en que debe dictarse según lo establece el respectivo plan de estudios.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 150/11 (13/12/11)**

47.3 *Cumplir con los requisitos de orden general que exige el Estatuto Docente.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 151/11 (13/12/11)**

El Consejo Directivo resuelve suprimir el inciso 4:

47.4 *Certificar tres años de ejercicio de enseñanza de la lengua extranjera en el nivel medio o primario, según corresponda, cuando se trate de la instancia curricular Metodología y Práctica de la Enseñanza de la lengua extranjera.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 152/11 (13/12/11)**

#### **Artículo 48 - Deberes de los profesores**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

### **Resolución Consejo Directivo N° 153/11 (13/12/11)**

#### **Artículo 48 - Deberes de los profesores**

48.1 *Dictar la asignatura a su cargo con arreglo a las exigencias científicas y a las bases didácticas de la enseñanza superior.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 154/11 (13/12/11)**

48.2 *Dirigir las actividades prácticas que correspondan a su cátedra.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 155/11 (13/12/11)**

48.3 *Contribuir a la adquisición, por parte de los alumnos, de una formación general que, al mismo tiempo, afiance y fortalezca los valores de nuestra identidad cultural.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 156/11 (13/12/11)**

48.4 *Integrar las comisiones examinadoras y jurados especiales, y cumplir toda otra tarea para la que fueran designados conforme a la reglamentación vigente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 157/11 (13/12/11)**

*48.5 Asistir a las reuniones de personal.*

**Resolución Consejo Directivo N° 158/11 (13/12/11)**

*48.6 Supervisar la actuación de los adscriptos a su cátedra según las disposiciones fijadas por el Reglamento interno respectivo.*

**Resolución Consejo Directivo N° 159/11 (13/12/11)**

*48.7 Redactar el programa de la asignatura a su cargo y entregarlo al Director de la Carrera correspondiente en la fecha que estipule el Rectorado.*

**Resolución Consejo Directivo N° 160/11 (13/12/11)**

*48.8 Cumplir las obligaciones de orden general establecidas por las disposiciones ministeriales y las que impone el presente Reglamento.*

**Resolución Consejo Directivo N° 161/11 (13/12/11)**

***Artículo 49 - De la designación de los profesores***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

**Resolución Consejo Directivo N° 162/11 (13/12/11)**

***Artículo 49 - De la designación de los profesores***

*La titularidad en las cátedras se obtendrá exclusivamente por concurso público de antecedentes y oposición. Los profesores titulares serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Directivo del Instituto, previo concurso que se ajustará a las leyes vigentes. La designación de profesores interinos y suplentes se ajustará también a la normativa vigente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 163/11 (13/12/11)**

***Artículo 50 - Del personal docente auxiliar***

*El personal docente auxiliar comprende a los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Trabajos Prácticos, quienes deberán poseer título de nivel superior en la especialidad. La designación de los Ayudantes y los Jefes de Trabajos Prácticos se ajustará a la normativa vigente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 164/11 (13/12/11)**

***Artículo 51 - Deberes del personal docente auxiliar en las cátedras de Metodología, Fonética y Didáctica***

*El Consejo Directivo resuelve modificar el título del artículo enunciándolo de la siguiente manera: **Deberes del personal docente auxiliar de cátedras***

*51.1 Colaborar permanentemente con el profesor de la cátedra siguiendo sus*

*indicaciones en cuanto atañe a las exigencias académicas y a las bases didácticas de la enseñanza superior.*

51.2 *Contribuir a que los trabajos alcancen los objetivos señalados en el presente Reglamento, asesorando a los alumnos acerca de sus observaciones, investigaciones o experiencias.*

**Resolución Consejo Directivo N° 165/11 (13/12/11)**

***Artículo 51 - Deberes del personal docente auxiliar de cátedras***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

**Resolución Consejo Directivo N° 166/11 (13/12/11)**

51.1 *Colaborar permanentemente con el profesor de la cátedra siguiendo sus indicaciones en cuanto atañe a las exigencias académicas y a las bases didácticas de la enseñanza superior.*

**Resolución Consejo Directivo N° 167/11 (13/12/11)**

51.2 *Asesorar a los alumnos en la realización de sus actividades*

**Resolución Consejo Directivo N° 168/11 (13/12/11)**

***Artículo 52 - Alumnos. Definición***

*Son alumnos del Instituto quienes se encuentren matriculados conforme a las disposiciones reglamentarias y conserven sus derechos de asistir a clase y rendir exámenes, según lo establecido por el Reglamento Académico Institucional.*

**Resolución Consejo Directivo N° 169/11 (13/12/11)**

***Artículo 53***

*Los alumnos del nivel superior deberán matricularse con sujeción a las disposiciones reglamentarias. Se admitirán también alumnos que estén en el país por convenios culturales reconocidos por la institución.*

**Resolución Consejo Directivo N° 170/11 (13/12/11)**

***Artículo 54***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

**Resolución Consejo Directivo N° 171/11 (13/12/11)**

***Artículo 54***

*La matriculación de los alumnos en las diversas carreras se ajustará a las siguientes normas:*

54.1 *Los aspirantes deberán rendir un examen de aptitud en la lengua extranjera de la carrera elegida y también un examen de aptitud en lengua castellana en las carreras en las que la normativa interna de la institución lo determine.*

**Resolución Consejo Directivo N° 172/11 (13/12/11)**

54.2 *Los egresados del nivel secundario del Instituto cuya capacitación en la lengua extranjera cursada en forma intensiva supere la exigencia mínima que determine el Consejo Directivo serán eximidos de rendir el examen de aptitud en esa lengua extranjera.*

**Resolución Consejo Directivo N° 173/11 (13/12/11)**

54.3 *Todo aspirante deberá certificar estudios secundarios completos con validez nacional y aptitud física de acuerdo con las normas vigentes.*

**Resolución Consejo Directivo N° 174/11 (13/12/11)**

54.4 *Los exámenes de aptitud se ajustarán a las normas que establezca el Consejo Directivo y se tomarán el día hábil que fije el Rectorado.*

**Resolución Consejo Directivo N° 175/11 (13/12/11)**

54.5 *Se matricularán por orden decreciente de puntaje los aspirantes que hubieran aprobado el examen / los exámenes de aptitud hasta cubrir las vacantes que queden después de matriculados los alumnos que se encuentren en las condiciones enunciadas en el inciso 54.2 y aquellos que ingresen por equivalencia interna.*

**Resolución Consejo Directivo N° 08/12 (27/03/12)**

***Artículo 55 - Derechos de los alumnos***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

**Resolución Consejo Directivo N° 09/12 (27/03/12)**

***Artículo 55 - Derechos de los alumnos***

55.1 *Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto, y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos*

**Resolución Consejo Directivo N° 10/12 (27/03/12)**

55.2 *Recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo.*

**Resolución Consejo Directivo N° 11/12 (27/03/12)**

55.3 *Recibir asistencia y orientación permanente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 12/12 (27/03/12)**

55.4 *Participar en la vida institucional como posibles miembros del Consejo Directivo.*

**Resolución Consejo Directivo N° 13/12 (27/03/12)**

55.5 *Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional.*

**Resolución Consejo Directivo N° 14/12 (27/03/12)**

55.6 *Constituir el Centro de Estudiantes y participar en sus actividades*

**Resolución Consejo Directivo N° 15/12 (27/03/12)**

55.7 *Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.*

**Resolución Consejo Directivo N° 16/12 (27/03/12)**

***Artículo 56 - Deberes de los alumnos***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

**Resolución Consejo Directivo N° 17/12 (27/03/12)**

***Artículo 56 - Deberes de los alumnos***

56.1 *Observar el presente Reglamento y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.*

**Resolución Consejo Directivo N° 18/12 (27/03/12)**

56.2 *Cumplir responsablemente con el programa de estudios elegido y respetar el régimen de correlatividades.*

**Resolución Consejo Directivo N° 19/12 (27/03/12)**

56.3 *Atender al régimen vigente de regularidad de los estudios.*

**Resolución Consejo Directivo N° 20/12 (27/03/12)**

El Consejo Directivo resuelve retirar el inciso 56.4:

“Tender a la mejor formación académica y cultural, haciendo uso activo de los espacios institucionales y externos dispuestos al efecto” del despacho de la Comisión de Reglamento

**Resolución Consejo Directivo N° 21/12 (27/03/12)**

56.4 *Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea, absteniéndose de toda actitud discriminatoria.*

**Resolución Consejo Directivo N° 22/12 (27/03/12)**

56.5 *Integrarse activamente a la vida institucional.*

**Resolución Consejo Directivo N° 23/12 (27/03/12)**

***Artículo 57 - Graduados. Definición***

*Son graduados del Instituto quienes hubieren finalizado los estudios conforme a los planes establecidos y obtenidos el título correspondiente.*

**Resolución Consejo Directivo N° 24/12 (27/03/12)**

***Artículo 58 - Derechos de los graduados***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

**Resolución Consejo Directivo N° 25/12 (27/03/12)**

***Artículo 58 - Derechos de los graduados***

58.1 *Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto, y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.*

**Resolución Consejo Directivo N° 26/12 (27/03/12)**

58.2 *Recibir información sobre las instancias de actualización y capacitación disponibles y convenientes para el mejoramiento de su formación*

**Resolución Consejo Directivo N° 27/12 (27/03/12)**

58.3 *Recibir información acerca de las ofertas de formación continua y de inserción laboral.*

**Resolución Consejo Directivo N° 28/12 (27/03/12)**

58.4 *Recibir asistencia y orientación en su recorrido profesional.*

**Resolución Consejo Directivo N° 29/12 (27/03/12)**

58.5 *Participar en la vida institucional como miembros del Consejo Directivo y como*



*electores de autoridades según lo establece el presente Reglamento Orgánico.*

**Resolución Consejo Directivo N° 30/12 (27/03/12)**

*58.6 Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional.*

**Resolución Consejo Directivo N° 31/12 (27/03/12)**

*58.7 Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.*

**Resolución Consejo Directivo N° 32/12 (27/03/12)**

***Artículo 59 - Deberes de los graduados***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

**Resolución Consejo Directivo N° 33/12 (27/03/12)**

***Artículo 59 - Deberes de los graduados***

*59.1 Observar el presente Reglamento Orgánico, y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.*

**Resolución Consejo Directivo N° 34/12 (27/03/12)**

*59.2 Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de toda actitud discriminatoria*

**Resolución Consejo Directivo N° 35/12 (27/03/12)**

**CAPÍTULO III: DEPARTAMENTOS DE APLICACIÓN**

***Artículo 60 - Departamento de Aplicación del Nivel Medio***

*El Departamento de Aplicación del Nivel Medio se rige por las disposiciones ministeriales para dicho nivel y por las del presente Reglamento en lo que a él se refieren.*

**Resolución Consejo Directivo N° 36/12 (27/03/12)**

***Artículo 61 - Del Director y Vicedirector***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

**Resolución Consejo Directivo N° 37/12 (27/03/12)**

***Artículo 61 - Del Director y Vicedirector***

*El Director y el Vicedirector del Departamento de Aplicación del Nivel Medio tendrán las atribuciones y cumplirán las obligaciones que establece la normativa vigente para esas funciones. Serán designados según las pautas que fija la reglamentación pertinente del Estatuto del Docente. No podrán acceder al cargo por permuta o traslado.*

**Resolución Consejo Directivo N° 38/12 (27/03/12)**

***Artículo 62 - De los Profesores de lengua extranjera***

Los profesores de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la especialidad. Desempeñarán sus funciones de acuerdo con las exigencias científicas y las bases didácticas que requiere una enseñanza intensiva y permanentemente actualizada de las lenguas vivas. Los Departamentos de Lenguas Extranjeras del Nivel Medio deberán mantener una estrecha comunicación con las cátedras de metodología del Nivel Superior. Los coordinadores de los Departamentos de Lenguas Extranjeras serán designados de acuerdo con las normas vigentes y tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades docentes de la especialidad.

**Resolución Consejo Directivo N° 39/12 (27/03/12)**

El Consejo Directivo resuelve suprimir este artículo.

***Artículo 63***

Los profesores de lengua extranjera del nivel medio serán designados de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

**Resolución Consejo Directivo N° 40/12 (27/03/12)**

El Consejo Directivo resuelve votar nuevamente el artículo 62 incluyendo este párrafo como otro inciso.

**Resolución Consejo Directivo N° 41/12 (27/03/12)**

***Artículo 62 - De los Profesores de lengua extranjera***

*62.1 Los profesores de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la*

*especialidad. Desempeñarán sus funciones de acuerdo con las exigencias científicas y las bases didácticas que requiere una enseñanza intensiva y permanentemente actualizada de las lenguas vivas. Los Departamentos de Lenguas Extranjeras del Nivel Medio deberán mantener una estrecha comunicación con las cátedras de metodología del Nivel Superior. Los coordinadores de los Departamentos de Lenguas Extranjeras serán designados de acuerdo con las normas vigentes y tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades docentes de la especialidad.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 42/12 (27/03/12)**

*62.2 Por pertenecer al Departamento de Aplicación, los profesores de lenguas extranjeras ofrecerán su colaboración para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por los alumnos del nivel superior en el marco de la construcción de las prácticas docentes.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 43/12 (27/03/12)**

##### ***Artículo 63***

*El Departamento de Aplicación del Nivel Primario se rige por las disposiciones ministeriales para dicho nivel y por las del presente Reglamento en los que a él se refieren.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 44/12 (27/03/12)**

##### ***Artículo 64***

*El Departamento de Aplicación del Nivel Primario estará a cargo de un Regente y un Subregente, quienes tendrán las atribuciones y cumplirán las obligaciones que establece el Ministerio de Educación para ese nivel. Serán designados según la normativa vigente.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 45/12 (27/03/12)**

##### ***Artículo 65***

Los maestros especiales de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la lengua extranjera respectiva. Serán designados de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

#### **Resolución Consejo Directivo N° 46/12 (27/03/12)**

El Consejo Directivo resuelve por unanimidad volver a votar el artículo 65 con dos incisos.

##### ***Artículo 65***

65.1 *Los maestros especiales de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la lengua extranjera respectiva. Serán designados de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.*

65.2 *Por pertenecer al Departamento de Aplicación los maestros de lenguas extranjeras ofrecerán su colaboración para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por los alumnos del nivel superior en el marco de la construcción de las prácticas docentes.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 47/12 (27/03/12)**

## **TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO**

### **Artículo 66**

*La necesidad de la reforma del Reglamento Orgánico del Instituto debe ser acordada por al menos las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, con la especificación de los capítulos y artículos a reformar.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 56/12 (10/05/12)**

El Consejo Directivo aprueba en general la propuesta de la consejera Olga Regueira.

### **Artículo 67 - Procedimiento de Reforma del Reglamento Orgánico.**

67.1 Para la elaboración de las reformas, el Consejo Directivo realizará una convocatoria abierta a la comunidad académica del nivel superior para la conformación de una comisión de trabajo que deberá estar integrada por los miembros de los tres claustros en la misma proporción en la que integran el Consejo Directivo.

67.2 Una vez conformada la comisión, el Consejo Directivo procederá a promover el debate institucional a través de jornadas de reflexión en las que la comisión recogerá opiniones y propuestas de la comunidad.

67.3 Posteriormente, la comisión formulará, dentro de los plazos estipulados por el Consejo Directivo, una propuesta que considerará los resultados de las jornadas de reflexión. Las reuniones de la comisión podrán ser presenciadas y los debates que se realicen entre sus miembros constarán en actas.

La propuesta resultante será elevada al Consejo Directivo para su tratamiento.

**Resolución Consejo Directivo N° 57/12 (10/05/12)**

***Artículo 67- Procedimiento de Reforma del Reglamento Orgánico.***

*67.1 Para la elaboración de las reformas, el Consejo Directivo realizará una convocatoria abierta a la comunidad académica del nivel superior para la conformación de una comisión de trabajo que deberá estar integrada por los miembros de los tres claustros en la misma proporción en la que integran el Consejo Directivo*

**Resolución Consejo Directivo N° 58/12 (10/05/12)**

*67.2 Una vez conformada la comisión, el Consejo Directivo procederá a promover el debate institucional a través de jornadas de reflexión en las que la comisión recogerá opiniones y propuestas de la comunidad.*

**Resolución Consejo Directivo N° 59/12 (10/05/12)**

*67.3 Posteriormente la comisión formulará, dentro de los plazos estipulados por el Consejo Directivo, una propuesta que considerará los resultados de las jornadas de reflexión. Las reuniones de la comisión podrán ser presenciadas y los debates que se realicen entre sus miembros constarán en actas. La propuesta resultante será elevada al Consejo Directivo para su tratamiento.*

**Resolución Consejo Directivo N° 60/12 (10/05/12)**

***Artículo 68 - Aprobación de las reformas***

*Una vez aprobada la reforma por el Consejo Directivo, el nuevo reglamento se elevará a la autoridad competente para su consideración y aprobación*

**Resolución Consejo Directivo N° 61/12 (10/05/12)**

**REGIMEN ELECTORAL 2.27**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

***Artículo 1***

*El presente Régimen forma parte indivisible del Reglamento Orgánico y constituye el único procedimiento legítimo para el acceso a los cargos en él mencionados.*

**Resolución Consejo Directivo N° 62/12 (10/05/12)**

***Artículo 2***

*El Consejo Directivo convocará en forma conjunta o alternada a elecciones de Consejeros Directivos y de Rector, Vicerrectores y Secretario Académico con noventa (90) días corridos de antelación, debiendo garantizar la efectiva información de los interesados por medio de circular interna y de carteles visibles en el establecimiento.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 63/12 (10/05/12)**

El Consejo Directivo resuelve dividir el artículo en tres incisos:

#### ***Artículo 3***

Debe constituirse al efecto una Junta Electoral, que estará presidida por el Rector y compuesta por dos (2) docentes, dos (2) estudiantes y un (1) graduado. Todos ellos deberán figurar en los padrones de su claustro.

El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de listas de candidatos, y con el cargo de apoderado de lista. El Rector preside las reuniones de la Junta Electoral y sólo tendrá voto en caso de empate. Si quien ejerciera el cargo de Rector se postulara, debe inhibirse de actuar en la Junta Electoral, reemplazándolo en esa tarea los Vicerrectores que no se postulen, o en su defecto el consejero por el claustro de docentes de mayor antigüedad en la docencia superior en el Instituto.

### **Resolución Consejo Directivo N° 64/12 (10/05/12)**

#### ***Artículo 3***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

### **Resolución Consejo Directivo N° 65/12 (10/05/12)**

#### ***Artículo 3***

*3.1 Debe constituirse al efecto una Junta Electoral, que estará presidida por el Rector y compuesta por dos (2) docentes, dos (2) estudiantes y un (1) graduado. Todos ellos deberán figurar en los padrones de su claustro.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 66/12 (10/05/12)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el inciso y la eliminación de la coma ubicada *después de la palabra candidatos.*

*3.2 El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de listas de candidatos y con el cargo de apoderado de lista. El Rector preside las reuniones de la Junta*

*Electoral y sólo tendrá voto en caso de empate. Si quien ejerciera el cargo de Rector se postulara, debe inhibirse de actuar en la Junta Electoral, reemplazándolo en esa tarea los Vicerrectores que no se postulen, o en su defecto el consejero por el claustro de docentes de mayor antigüedad en la docencia superior en el Instituto.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 67/12 (10/05/12)**

*3.3 La Junta electoral deberá constituirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la presentación de las fórmulas para los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario Académico y Consejeros Directivos.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 68/12 (10/05/12)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo redactado de la siguiente manera:

##### ***Artículo 4***

*La Junta Electoral tiene a su cargo, en única instancia, todo lo relativo al proceso electoral. Evalúa el cumplimiento de los requisitos exigidos a los postulantes en el Reglamento Orgánico, resuelve las impugnaciones y oficializa las fórmulas antes de la iniciación de los comicios, de conformidad con lo ordenado en este régimen. Aplica supletoriamente el Régimen Electoral Nacional.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 69/12 (10/05/12)**

El Consejo Directivo resuelve dividir el artículo en incisos.

##### ***Artículo 5***

Una vez convocada la elección, corre un plazo de sesenta (60) días corridos para presentar fórmula para los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario Académico y Consejeros Directivos. Es nula cualquier presentación fuera de término. La Junta electoral deberá constituirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores.

La Junta Electoral deberá otorgar a cada fórmula un número identificatorio, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que desee utilizar.

#### **Resolución Consejo Directivo N° 70/12 (10/05/12)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

#### **Resolución Consejo Directivo N° 71/12 (10/05/12)**

##### ***Artículo 5***

*5.1 Una vez convocada la elección, corre un plazo de sesenta (60) días corridos para*

*presentar fórmula para los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario Académico y Consejeros Directivos. Es nula cualquier presentación fuera de término.*

**Resolución Consejo Directivo N° 72/12 (10/05/12)**

*5.2 La Junta Electoral deberá otorgar a cada fórmula un número identificador, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que cada una de ellas desee utilizar.*

**Resolución Consejo Directivo N° 73/12 (24/05/12)**

***Artículo 6***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

**Resolución Consejo Directivo N° 74/12 (24/05/12)**

***Artículo 6***

El Consejo Directivo resuelve reemplazar en el texto “Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” por “la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” y dividir el artículo en incisos.

**Resolución Consejo Directivo N° 75/12 (24/05/12)**

*6.1 Están habilitados para votar quienes integren el padrón de cada claustro. Los padrones de docentes, estudiantes y graduados se confeccionan en forma separada.*

**Resolución Consejo Directivo N° 76/12 (24/05/12)**

*6.1.1 En el padrón de docentes se inscribe a todos los docentes titulares y a aquellos docentes interinos del Instituto expresamente habilitados por normas emanadas de la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. También se inscribirá a los auxiliares docentes titulares con título de profesor en lengua extranjera o traductor.*

**Resolución Consejo Directivo N° 77/12 (24/05/12)**

*6.1.2 En el padrón de estudiantes se inscribe a todos los alumnos regulares que hayan aprobado como mínimo una materia en idioma extranjero.*

**Resolución Consejo Directivo N° 78/12 (24/05/12)**

*6.1.3 En el padrón de graduados se inscribe a los graduados del nivel superior del instituto.*



### **Resolución Consejo Directivo N° 79/12 (24/05/12)**

*6.2 Los padrones permanecen abiertos todo el año, salvo los treinta y cinco (35) días corridos anteriores a la elección. Quien revista la condición de doble integración de claustro debe optar por figurar en el padrón de uno solo de ellos. En el caso de que no se produzca la opción, se procederá de la siguiente manera: si el votante está inscripto en el padrón de docentes, quedará automáticamente excluido de los otros padrones; si el votante solo está inscripto en el padrón de alumnos y en el de graduados, quedará automáticamente excluido del padrón de graduados.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 80/12 (24/05/12)**

#### ***Artículo 7***

7.1 Las listas que se presenten a elección podrán designar fiscales que deberán figurar en el padrón correspondiente y no podrán integrar lista alguna. Corresponde a los fiscales la tarea de fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimen pertinentes o necesarios.

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

### **Resolución Consejo Directivo N° 81/12 (24/05/12)**

#### ***Artículo 7.***

*7.1 Las listas que se presenten a elección podrán designar fiscales de mesa que deberán estar empadronados y no podrán integrar lista alguna.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 82/12 (24/05/12)**

*7.2 Los fiscales de mesa podrán presenciar el escrutinio. En caso de tener reclamos, deberán canalizarlos a través del apoderado de la lista que representan.*

### **Resolución Consejo Directivo N° 83/12 (24/05/12)**

*7.3 La designación de los fiscales de mesa deberá ser comunicada por el apoderado de la lista hasta veinticuatro horas antes del acto eleccionario*

### **Resolución Consejo Directivo N° 84/12 (24/05/12)**

#### ***Artículo 11.***

*El sufragio es secreto.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 85/12 (24/05/12)**

### **CAPÍTULO II: ELECCIÓN DEL RECTOR Y VICERRECTOR**

#### ***Artículo 9***

*El Rector, los Vicerrectores y el Secretario Académico son elegidos por el voto directo ponderado de docentes, graduados y estudiantes mediante elecciones directas.*

*El voto ponderado se considera según la siguiente proporción: los docentes un cincuenta por ciento (50%), los estudiantes un cuarenta por ciento (40%) y los graduados un diez por ciento (10%).*

## **Resolución Consejo Directivo N° 86/12 (24/05/12)**

#### ***Artículo 10***

*Cada nómina de candidatos deberá ser patrocinada por un número de profesores votantes no inferior a diez (10) y estar acompañada por la aceptación escrita de cada candidato. El cumplimiento de estas formalidades estará a cargo de uno de los profesores patrocinantes, quien se desempeñará como apoderado ante las autoridades del acto eleccionario designadas por el Rector y el Consejo Directivo.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 90/12 (15/05/12)**

#### ***Artículo 11***

*En caso de que hubiera solamente dos fórmulas, resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico los candidatos de la fórmula que hubiera obtenido la mayoría simple de los votos validamente emitidos y ponderados. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 91/12 (15/05/12)**

#### ***Artículo 12***

*En el caso de que hubiera más de dos (2) fórmulas, resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico en primera vuelta los candidatos de la fórmula que hubiera obtenido más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos válidamente emitidos y ponderados; en su defecto, los de aquella que hubiera obtenido al menos el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidamente emitidos y ponderados y siempre y cuando existiera una diferencia mayor de diez (10) puntos porcentuales respecto del total de los votos válidamente emitidos y ponderados sobre la fórmula que le sigue en número de votos. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.*

*Si ninguna de las fórmulas alcanzara esos porcentajes y diferencias, se realizará una segunda vuelta dentro de los quince (15) días corridos.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 92/12 (15/05/12)**

##### ***Artículo 13***

*En la segunda vuelta, participarán solamente las dos fórmulas más votadas en la primera. Resultará electa la que hubiera obtenido mayor número de votos válidamente emitidos y ponderados. Si hubiera empate, se proclamará la fórmula cuyo candidato a Rector tenga mayor antigüedad en la enseñanza en el nivel superior del instituto*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 93/12 (15/05/12)**

##### ***Artículo 14***

*Una vez que el Consejo Directivo proclame a las autoridades electas, los resultados de los comicios serán comunicados a la autoridad competente para su conocimiento y a efectos de la posterior designación oficial del Rector, los Vicerrectores y el Secretario Académico.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 94/12 (15/05/12)**

##### ***Artículo 15***

*Los consejeros directivos son designados como resultado de elecciones en los diversos claustros a través de listas con representación proporcional.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 95/12 (15/05/12)**

##### ***Artículo 16***

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general

**Resolución Consejo Directivo N° 96/12 (15/05/12)**

***Artículo 16***

16.1 *Presentación en término de la lista, en la que deberán detallarse el claustro para el que se presenta y los datos de los postulantes: nombre, apellido y número de documento.*

**Resolución Consejo Directivo N° 97/12 (15/05/12)**

16.2 *Aceptación fehaciente de los integrantes (titulares y suplentes).*

**Resolución Consejo Directivo N° 98/12 (15/05/12)**

*Patrocinadores en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón*

**Resolución Consejo Directivo N° 99/12 (15/05/12)**

16.3 *Orden de prelación de los candidatos titulares y suplentes.*

**Resolución Consejo Directivo N° 100/12 (15/05/12)**

16.4 *Un (1) apoderado que será el representante ante la Junta Electoral; no puede integrar ninguna lista y debe reunir los mismos requisitos que para ser candidato.*

**Resolución Consejo Directivo N° 101/12 (15/05/12)**

El Consejo Directivo resuelve votar el artículo en general y propone que se divida en incisos.

**Resolución Consejo Directivo N° 102/12 (15/05/12)**

***Artículo 17***

17.1 *La elección de consejeros directivos se hará por lista completa careciendo de valor las tachas o sustituciones. El orden de prelación de los candidatos estará dado por el orden que tengan en sus respectivas listas. Las representaciones de docentes, estudiantes y graduados serán adjudicadas adoptándose el sistema D'Hont para el caso de los consejeros titulares. Se proclamarán tantos suplentes por cada lista como titulares electos.*

**Resolución Consejo Directivo N° 103/12 (15/05/12)**

17.2 *Los candidatos a consejeros titulares no electos serán considerados suplentes en primer término de los consejeros titulares electos de su lista.*

**Resolución Consejo Directivo N° 104/12 (15/05/12)**

17.3 *Si el cargo de consejero titular quedara vacante por renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que impida en forma definitiva el desempeño de sus funciones, se incorporará como titular al primer candidato titular no electo de la lista conforme a lo establecido en el inciso 17.2. El orden de incorporación de los suplentes respetará el orden de las correspondientes listas comenzando por los que fueron candidatos a consejeros titulares y siguiendo luego por los candidatos a suplentes. En todos los casos, los suplentes que asumieran como titulares se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiera correspondido al titular que reemplazan.*

**Resolución Consejo Directivo N° 105/12 (15/05/12)**

17.4 *En caso de licencia o inasistencia de un consejero titular se procederá según lo que estipule el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo.*

**Resolución Consejo Directivo N° 106/12 (15/05/12)**

***Artículo 18***

Los Directores de Carrera y sus suplentes serán elegidos por los docentes titulares e interinos de la carrera respectiva. Los docentes interinos deberán registrar como mínimo dos (2) años de antigüedad en el Instituto.

Las listas de candidatos propuestos para cada carrera deberán presentarse veinte (20) días corridos antes del acto eleccionario para su oficialización por el Consejo Directivo. Deberán ser patrocinadas por no menos del 2% del padrón de votantes docentes de esa carrera.

El Consejo Directivo resuelve dividir el artículo en incisos.

**Resolución Consejo Directivo N° 107/12 (15/05/12)**

***Artículo 18 – Candidatos a Director de Carrera***

18. 1 *Los Directores de carrera y sus suplentes serán elegidos por los docentes titulares e interinos de la carrera respectiva. Los docentes interinos deberán registrar como*

*mínimo dos (2) años de antigüedad en el Instituto.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 108/12 (15/05/12)**

18.2 *Las listas de candidatos propuestos para cada carrera deberán presentarse veinte (20) días corridos antes del acto eleccionario para su oficialización por el Consejo Directivo.*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 109/12 (15/05/12)**

18.3 *Los requisitos para la oficialización de las listas de candidatos serán: la aceptación de su inclusión en la lista firmada por cada candidato (titular y suplente); un número de patrocinadores no inferior al 2 % del padrón de votantes docentes de la carrera respectiva; un apoderado que deberá figurar en el padrón correspondiente*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 110/12 (15/05/12)**

##### ***Artículo 19 - Elección del Director de Carrera***

*El Director titular y el suplente serán elegidos por el voto directo ponderado de docentes y auxiliares docentes titulares e interinos de la carrera y por los estudiantes que tengan aprobada como mínimo una materia en lengua extranjera. Los docentes interinos deberán registrar como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Departamento.*

*Se confeccionarán dos padrones de votantes de acuerdo con lo especificado en el párrafo anterior.*

*El voto ponderado se considerará según la siguiente proporción: los docentes un sesenta por ciento (60%) y los estudiantes un cincuenta por ciento (40%).*

*Resultarán electos los candidatos de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos válidamente emitidos y ponderados. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes. Si hubiera empate, se proclamará la lista cuyo candidato a Director titular tenga mayor antigüedad en la enseñanza en el nivel*

#### **Resolución Consejo Directivo N° 111/12 (15/05/12)**

### **CAPÍTULO V: REFORMA DEL REGIMEN ELECTORAL**

## **Artículo 20**

*La necesidad de reforma del presente régimen debe ser votada por al menos las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, con la especificación de los artículos por reformar.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 112/12 (15/05/12)**

### **Artículo 21**

*Una vez aprobadas las propuestas de reforma por el Consejo Directivo, se elevarán a la autoridad competente para su consideración y aprobación.*

## **Resolución Consejo Directivo N° 113/12 (15/05/12)**

El Consejo Directivo resuelve que en la redacción final del Reglamento Orgánico se contemple el género masculino y femenino. Ejemplo Rector/a.

## **Resolución Consejo Directivo N° 119/12 (05/06/12)**

### **Reglamento de Biblioteca.**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el Reglamento en general

## **Resolución Consejo Directivo N° 123/12 (11/07/12)**

El Consejo Directivo resuelve declarar nula la Resolución N° 113/12 de la sesión de 15-05-12 (“*Que en la redacción final del Reglamento Orgánico se contemple el género masculino y femenino. Ejemplo Rector/a*”) dado que no se pueden modificar los artículos que ya habían sido votados de determinada manera.

## **Resolución Consejo Directivo N°132/12 ( 14/08/12)**

**Art. 1. De los usuarios** (reglamento de la Biblioteca General del IES En Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”)

1.1 Podrán ser usuarios de la biblioteca todas aquellas personas que revistan en el instituto como alumnos y docentes de todos los niveles; adscriptos y graduados de las carreras de formación profesional; investigadores afectados a proyectos vinculados con la institución; alumnos de Actividades de Extensión del Nivel Superior (AENS) y de Español Lengua Extranjera (ELE); todo el personal institucional y aquellas personas habilitadas

expresamente por la autoridad pertinente.

#### **Resolución Consejo Directivo N°133/12 (14/08/12)**

El Consejo Directivo resuelve eliminar este artículo por considerar que su contenido figura estipulado en el artículo 5 c de este mismo reglamento.

1.1. Los exalumnos y los alumnos de AENS y de ELE sólo podrán hacer uso de los materiales en la Sala de Lectura.

#### **Resolución Consejo Directivo N° 134/12 (14/08/12)**

*1.2. Las personas ajenas al establecimiento no podrán hacer uso de la biblioteca por disposición del Registro Único de Bibliotecas, sancionado con fuerza de Ley por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 6 de diciembre de 2007, (ley 2.577, 5°: “Queda prohibido el ingreso a la biblioteca a toda persona extraña a la comunidad educativa, así como el cobro de cuotas sociales para el uso del material existente)*

#### **Resolución Consejo Directivo N°141/12 ( 18/09/12)**

El Consejo Directivo se compromete a discutir la inclusión del personal docente en tareas de apoyo en los padrones de docentes una vez que el Reglamento Orgánico elevado para su aprobación sea devuelto al Instituto.

#### **Resolución Consejo Directivo N° 142/12 (18/09/12)**

El Consejo Directivo resuelve con respecto al personal docente en tareas de apoyo: A partir del art. 9, considerar la posibilidad de que sea opcional la existencia de este claustro.

#### **Resolución Consejo Directivo N° 143/12 ( 18/09/12)**

***Artículo 20.- Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo:***

El Consejo Directivo decide suprimir el punto c) ya que se prolongarían demasiado los tiempos para la cobertura de cátedras.

#### **Resolución Consejo Directivo N° 144/12 ( 18/09/12)**

Inciso k: el Consejo Directivo resuelve proponer la siguiente redacción: “Evaluar y aprobar los proyectos de modificación de los planes de estudio vigentes realizados por los Departamentos Académicos, de acuerdo con la normativa actual para la tramitación de la validez nacional de títulos” y suprimir el enunciado “en un plazo no mayor a treinta (30) días y girarlo al Rector”.

#### **Resolución Consejo Directivo N°145/12 ( 18/09/12)**



Inciso 1): El Consejo Directivo resuelve suprimir este inciso ya que si se lo mantiene, el Consejo Directivo se convertiría en Consejo Consultivo.

**Resolución Consejo Directivo N°146/12 ( 18/09/12**

El Consejo Directivo resuelve que el número total de miembros integrantes del Consejo Directivo será definido por el Reglamento Orgánico de cada institución.

**Resolución Consejo Directivo N° 147/12 (18/09/12)**

El Consejo Directivo resuelve proponer la flexibilización de los márgenes de los porcentajes y dejar abierta la posibilidad de que estos márgenes se manejen en función de la cantidad de claustros que haya en la institución.

**Resolución Consejo Directivo N°148/12 (18/09/12)**

El Consejo Directivo propone flexibilizar la duración de los mandatos de los consejeros de los diferentes claustros para que sean fijados por cada institución.

**Resolución Consejo Directivo N°149/12 (18/09/12)**

EL Consejo Directivo resuelve suprimir las restricciones a la reelección de consejeros, dado que se trata de cargos *ad honorem*.

**Resolución Consejo Directivo N°150/12 (18/09/12)**

El Consejo Directivo resuelve que cada institución definirá los requisitos para ser Consejero por el Claustro de Estudiantes.

**Resolución Consejo Directivo N°151/12 (18/09/12)**

El Consejo Directivo resuelve suprimir el segundo párrafo del artículo 29.-.

**Resolución Consejo Directivo N°152/12 (18/09/12)**

El Consejo Directivo resuelve proponer que cada institución pueda decidir las incumbencias del Secretario Académico y definir su perfil, el que quedará establecido en el en su propio Reglamento Orgánico.

**Resolución Consejo Directivo N°153/12 (09/10/12)**

El Consejo Directivo apruebe el Cronograma de inscripción a las carreras, fechas de exámenes de ingreso y de mesas del turno marzo-marzo.

**Resolución Consejo Directivo N° N°157/12 (09/10/12)**

Despacho de la Comisión de Reglamento sobre el Reglamento de Biblioteca.

Art.2 De la acreditación

El Consejo Directivo aprueba en general del artículo 2.

**Resolución Consejo Directivo N°158/12 (09/10/12)**

*2.1. Los usuarios con derecho a préstamo contemplados en el art. 1 obtendrán su credencial (carnet de lector) y ficha de ingreso en la biblioteca presentando su libreta de estudiante, constancia de alumno regular, o demostrando su pertenencia a esta casa de estudios.*

**Resolución Consejo Directivo N°159/12 (09/10/12)**

*2.2. Los usuarios autorizados a realizar lectura en sala, contemplados en el art. 1 deberán acreditarse mediante la presentación de un documento de identidad y demostrar su pertenencia a esta casa de estudios. Los bibliotecarios registrarán a estos usuarios la primera vez que se presenten.*

**Resolución Consejo Directivo N°160/12 (09/10/12)**

*2.3. Los bibliotecarios podrán solicitar a cualquier usuario que demuestre su pertenencia a esta casa de estudios.*

**Resolución Consejo Directivo N°162/12 (13/11/12)**

**Despacho de la Comisión de Reglamento sobre el Reglamento de Biblioteca.**

El Consejo Directivo resuelve aprobar en general el artículo **Art. 3 Del material.**

**Resolución Consejo Directivo N°163/12 (13/11/12)**

*3.1 Se podrán efectuar donaciones de obras, siempre que fueran de utilidad para la biblioteca.*

**Resolución Consejo Directivo N°164/12 (13/11/12)**

*3.2 En caso de que los usuarios de la biblioteca desearan sugerir obras para adquirir, podrán hacerlo mediante el cuaderno de sugerencias.*

**Resolución Consejo Directivo N°165/12 (13/11/12)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general **Art. 4 Del comportamiento en la sala de lectura**

**Resolución Consejo Directivo N°166/12 (13/11/12)**

*4.1 Antes de ingresar, los usuarios deberán colocar sus bolsos, portafolios y mochilas en el lugar asignado.*

**Resolución Consejo Directivo N°167/12 (13/11/12)**

El Consejo Directivo resuelve votar nuevamente el inciso 4.1.

**Resolución Consejo Directivo N°168/12 (13/11/12)**

*4.1 Antes de ingresar, los usuarios deberán colocar sus bolsos, portafolios y mochilas en el lugar asignado y declarar el material propio con el que ingresan a la sala de lectura si se les solicita.*

**Resolución Consejo Directivo N°169/12 (13/11/12)**

*4.2 No está permitido comer, beber, ni fumar.*

**Resolución Consejo Directivo N°170/12 (13/11/12)**

*4.3 No está permitido hablar por teléfonos celulares y los dispositivos electrónicos deberán utilizarse en modo silencioso.*

**Resolución Consejo Directivo N°171/12 (13/11/12)**

*4.4 Hablar en voz baja para no perturbar el trabajo de los usuarios ni el del personal.*

**Resolución Consejo Directivo N°172/ (13/11/12)**

El Consejo Directivo resuelve reemplazar el título del artículo 5 “Del sistema de préstamo” por “Sistema de préstamo y consulta en sala”.

**Resolución Consejo Directivo N°173/12 (13/11/12)**

El consejo Directivo resuelve aprobar en general el artículo en general Art. 5 “Del sistema de préstamo”.

**Resolución Consejo Directivo N°174/12 (13/11/12)**

**Artículo 5: Sistema de préstamo y consulta en sala**

El material de esta Biblioteca, consistente en obras de referencia (enciclopedias, diccionarios, obras completas y colecciones), libros, material multimedia y publicaciones periódicas, podrá ser utilizado mediante el siguiente sistema:

**Resolución Consejo Directivo N°175/12 (13/11/12)**

*Las obras de referencia podrán ser consultadas en la sala de lectura y quedaran exceptuadas del préstamo a domicilio. Sólo podrán ser trasladadas a las aulas por docentes o por alumnos con autorización firmada por el docente que las solicite (como máximo 3 obras por usuario) y contra presentación de documento o carnet de biblioteca; deberán ser devueltas en el día.*

**Resolución Consejo Directivo N°176/12 (13/11/12)**

*Para consular en la sala de lectura, los usuarios deberán completar una ficha con los datos requeridos.*

**Resolución Consejo Directivo N°177/12 (13/11/12)**

c) *Cada usuario podrá solicitar hasta (3) tres libros para la consulta en sala.*

**Resolución Consejo Directivo N°178/12 (13/11/12)**

*Podrán acceder al préstamo a domicilio únicamente los alumnos y docentes de todos los niveles, adscriptos de las carreras de formación profesional, investigadores afectados a proyectos vinculados con la institución, todo el personal institucional y aquellas personas habilitadas expresamente por la autoridad competente. Los graduados y los alumnos de AENS y de ELE solo podrán hacer uso de los materiales en la sala de lectura salvo que cuenten con la habilitación correspondiente.*

**Resolución Consejo Directivo N°179/12 (13/11/12)**

e) *Los préstamos a domicilio no deberán exceder los 3 (tres) libros por vez y se otorgarán por un máximo de 7 (siete) días corridos. Serán renovables en forma personal, vía correo electrónico o telefónicamente hasta tres veces consecutivas, siempre que no se trate de ejemplares que hayan sido solicitados por otros usuarios. En ese caso, es facultad de la biblioteca requerir la devolución del material en el momento de la renovación del préstamo.*

**Resolución Consejo Directivo N°180/12 (13/11/12)**

El Consejo Directivo resuelve aprobar en general el Art. 6 De las sanciones

**Resolución Consejo Directivo N°181/12 (13/11/12)**

El Consejo Directivo resuelve dividir el artículo Art. 6 De las sanciones en dos incisos

**Resolución Consejo Directivo N°182/12 (13/11/12)**

*6.1 Los usuarios del sistema de préstamos que, una vez cumplidos los plazos estipulados para la devolución de las obras, no las hubiesen reintegrado, serán sancionados con la inhabilitación del beneficio de préstamos a domicilio con la misma cantidad de días de morosidad.*

**Resolución Consejo Directivo N°183/12 (13/11/12)**

*6.2 En caso de extravío de la obra prestada, el usuario deberá reponerla o, en caso de estar agotada, deberá acordar con el bibliotecario su reemplazo.*